

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

INDICE

Introducción	01
Abreviaturas y denominaciones	03
Objetivo	04
Conceptos básicos	06
Medidas de seguridad	11
Marco normativo	11
Alcance del sistema	12
Funciones y responsabilidades	13
Política para la protección de datos personales	16
Inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento	20
Visión general de los principios y deberes	131
Deber de Seguridad	131
Deber de Confidencialidad	132
Principio de Licitud	134
Principio de Lealtad	135
Principio de Información	136
Principio de Consentimiento	137
Principio de Proporcionalidad	139
Principio de Finalidad	140
Principio de Calidad	144
Transferencia de datos personales	145
Remisión de datos personales	149
Cómputo en la nube	151
Ejercicio de los derechos ARCO	153
Portabilidad de los datos personales	154
Ciclo de vida de los datos personales	156
Supresión de datos personales	159
Evaluación de impacto en la protección de datos personales	160
Capacitación	164
Revisión y auditoría	165
Procedimiento de orientación y quejas	165
Acciones para la mejora continua	167
Sanciones	167
Anexos	

Anexo I: Documento de Seguridad del CEDH

Anexo II: Procedimiento de solicitud de consentimiento para el tratamiento de datos personales

Anexo III: Guía del Procedimiento para el ejercicio de los Derechos ARCO

INTRODUCCIÓN

La carta magna de nuestro país es la legislación suprema que protege entre otras cosas los datos personales, así lo señala en su numeral 16, párrafo segundo, que dice "Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros", ésta y otras normas secundarias mandatan que es un derecho inalienable de las personas acceder, rectificar, cancelar y manifestar su oposición respecto del tratamiento y utilización de los datos personales.

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas (CEDH), apegada siempre a las obligaciones establecida por las leyes federales y estatales con relación a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en el estado de Chiapas, se adhiere a estas políticas y establece las medidas internas necesarias que deberán observar de manera obligatoria las autoridades administrativas de este organismo garante de los derechos del hombre, con el único fin de garantizar a las personas la protección de sus datos personales.

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley del estado de Chiapas, impone obligaciones a los sujetos obligados, uno de ellos es proteger los datos personales, razón por la cual ésta Comisión Estatal de los Derechos Humanos CHIAPAS (CEDH) debe de contar con un **Sistema Gestión de Seguridad para la Protección de Datos Personales;** documento que da cuenta de modo general sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Ante esta obligación, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos CHIAPAS (CEDH) de Chiapas presenta el siguiente **Sistema Gestión de Seguridad para la Protección de Datos Personales**, elaborado en un lenguaje claro y de fácil entendimiento que ayuda y facilita la comprensión

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, establecen los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho a la información en posesión de cualquier Sujeto Obligado, así como garantizar el acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales por parte de sus titulares, garantizando su protección en todo momento.

El artículo 35, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el 49, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

del Estado de Chiapas, establecen que la acción relacionada con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales deberá estar documentada y contenida en un *sistema de gestión*.

Se entiende por *sistema de gestión*, al conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la LGPDPPSO y las demás disposiciones que le resulten aplicables en la materia.

El artículo 65, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, estipula que él responsable deberá implementar un sistema de gestión de seguridad de los datos personales a que se refiere el artículo 35, de la Ley General, y 49, de la Ley Estatal, el cual permita planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, mantener, revisar y mejorar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico aplicadas a los datos personales; tomando en consideración los estándares nacionales e internacionales en materia de protección de datos personales y seguridad.

Por los anterior, la Unidad de Transparencia de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, elaboró el presente Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales, con el fin de establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, por lo que se emite el presente documento, dando cumplimiento a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales, con la intención de brindar homogeneidad en la organización y procesos para la Protección de los Datos Personales de esta Institución.

Asimismo, el presente documento tiene como propósito establecer los procedimientos de seguridad de datos personales en posesión de este Organismo de Derechos Humanos, el tipo de datos personales que contienen los archivos, los responsables, las obligaciones, el análisis de riesgo y los mecanismos de monitoreo de las medidas de seguridad, entre otros.

ABREVIATURAS Y DENOMINACIONES

CEDH CHIAPAS: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ITAIPCH: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas.

Ley General: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

Ley Estatal: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Publico, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 enero de 2018.

Lineamientos para la Evaluación de Impacto: Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones administrativas de carácter general para la elaboración, presentación y valoración de evaluaciones de impacto en la protección de datos personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2018.

Lineamientos para la Portabilidad: Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2018.

Unidades administrativas: Las áreas administrativas que integran la CEDH CHIAPAS.

OBJETIVO

Los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad de Datos Personales son:

- Proveer el marco normativo de trabajo necesario para la protección de los datos personales en posesión del Sujeto Obligado en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos CHIAPAS (CEDH);
- 2. Cumplir con las obligaciones que establece la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales, así como la normatividad que derive de los mismos;
- 3. Establecer los elementos y actividades de dirección, operación y control de los procesos que impliquen el tratamiento de datos personales, a efecto de protegerlos de manera sistemática y continua, cuando sean tratados en la CEDH CHIAPAS;
- 4. Promover la adopción de mejores prácticas en la protección de datos personales, de manera preferente una vez que el programa se haya implementado de manera integral en la organización, o bien, cuando se estime pertinente la implementación de buenas prácticas en tratamientos específicos;
- 5. Establecer las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos CHIAPAS (CEDH);
- 6. Definir el conjunto de elementos y actividades interrelacionadas para establecer, implementar, operar, monitorear, revisar, mantener y mejorar el tratamiento y seguridad de los datos personales en la CEDH CHIAPAS.
 - ✓ Para ello, se puntualizará el marco normativo aplicable y las políticas generales y específicas que deberán regir en el tratamiento de los datos personales.
 - ✓ Se integrará al documento un Programa de Datos Personales el cual desarrollará los aspectos siguientes:
 - Las atribuciones y obligaciones de las áreas relacionadas con la protección de datos personales.
 - La visión general de los principios y deberes en la protección de los datos personales.
 - Las actuaciones que deben ser consideradas al realizar una transferencia de datos personales.

- Las actuaciones que se deben considerar al realizar una remisión de datos personales.
- Las actuaciones que deben ser consideradas al utilizar el cómputo en la nube.
- Los aspectos inherentes al ejercicio de los derechos ARCO.
- Las gestiones relativas al derecho de Portabilidad de los datos personales.
- La definición del ciclo de vida de los datos personales en la CEDH Chiapas.
- Los aspectos relacionados con la supresión de datos personales.
- Las capacitaciones en materia de protección de datos personales.
- Los aspectos relacionados a la revisión y auditoría de las medidas de seguridad de los datos personales.
- El establecimiento de un procedimiento de orientación de quejas relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- Acciones para la mejora continua.
- Sanciones aplicables.

CONCEPTOS BÁSICOS

Derecho a la Intimidad: Es el derecho de cada individuo de reservarse para sí mismo sus actos, comportamientos, expresiones u otros, evitando que lleguen al conocimiento público.

Derecho a la Privacidad: Aspecto o ámbito de la vida personal de un individuo que se desarrolla en un espacio reservado, que se tiene derecho a proteger de cualquier intromisión, siendo el Estado quien interviene con el objeto de tutelar al individuo este derecho, el cual, se refiere básicamente a datos personales o vida privada.

Datos abiertos: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado y que tienen las siguientes características:

- a) **Accesibles:** Los datos están disponibles para la gama más amplia de usuarios, para cualquier propósito;
- b) Integrales: Contienen el tema que describen a detalle y con los metadatos necesarios;
- c) **Gratuitos:** Se obtienen sin entregar a cambio contraprestación alguna;
- d) **No discriminatorios:** Los datos están disponibles para cualquier persona, sin necesidad de registro;
- e) **Oportunos:** Son actualizados periódicamente, conforme se generen;
- f) **Permanentes:** Se conservan en el tiempo, para lo cual, las versiones históricas relevantes para uso público se mantendrán disponibles con identificadores adecuados al efecto;
- g) **Primarios:** Provienen de la fuente de origen con el máximo nivel de desagregación posible;
- h) **Legibles por máquinas:** Deberán estar estructurados, total o parcialmente, para ser procesados e interpretados por equipos electrónicos de manera automática;
- i) En formatos abiertos: Los datos estarán disponibles con el conjunto de características técnicas y de presentación que corresponden a la estructura lógica usada para almacenar datos en un archivo digital, cuyas especificaciones técnicas están disponibles públicamente, que no suponen una dificultad de acceso y que su aplicación y reproducción no estén condicionadas a contraprestación alguna.
- j) **De libre uso:** Citan la fuente de origen como único requerimiento para ser utilizados libremente.

Dato personal: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Se pueden expresar de forma numérica, alfabética, fotográfica, sonora, holográfica, entre otros.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva para determinar el grado de cumplimiento de los criterios preestablecidos para la misma.

Aviso de privacidad: Documento de forma física, electrónica o en cualquier formato, que es generado por el responsable y puesto a disposición de los titulares de los datos personales, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.

Bases de datos: Conjunto ordenado de datos personales bajo criterios determinados, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Clasificación: Proceso por el que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, determina que la información en su poder, actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad.

Derechos ARCO: La protección de datos personales abarca cuatro derechos: **A**cceso, **R**ectificación, **C**ancelación y **O**posición.

Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Documento de Seguridad: Instrumento que describe y da cuenta, de manera general, sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el responsable para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales que posee.

Encargado: La persona física o jurídica, pública o privada, ajena a la organización del responsable, que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable.

Enlace: El personal designado como Unidad de enlace en materia de transparencia de cada una de las áreas que integran la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

Evaluación de impacto en la protección de datos personales: Evaluación mediante la cual los sujetos obligados que pretendan poner en operación o modificar políticas públicas, programas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, valoran los impactos reales

respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable.

Expediente: Unidad documental constituida por uno o varios documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los Sujetos Obligados.

CEDH: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

Información Confidencial: La que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Información de interés público: Se refiere a la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.

Información parcialmente clasificada: La información pública que cuente con una o varias partes que se clasifiquen como reservadas y/o confidenciales.

CEDH Chiapas: Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

Instituto Nacional: El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Ley: Norma establecida por una autoridad superior para regular, el acceso a la información y protección de datos personales.

Ley General: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Estatal: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LPDPPSOCH: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Lineamientos para la Evaluación de Impacto: Lineamientos de las Disposiciones Administrativas de carácter general para la Elaboración, Presentación y Valoración de Evaluaciones de Impacto en la Protección de Datos Personales.

Lineamientos para la Portabilidad: Lineamientos que establecen los Parámetros, Modalidades y Procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales.

Máxima publicidad: Principio constitucional cuya aplicación implica para cualquier autoridad realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y sólo por excepción, en los casos expresamente establecidos en el Reglamento y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada, esto es, considerarla con una calidad diversa.

Notoria incompetencia: Es aquella que determina la Unidad de Transparencia dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud, sin turnarlas a las áreas.

Órgano garante: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y/o Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Obligaciones de Transparencia: La información que los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y actualizar de manera regular y permanente, a través de sus respectivos portales de transparencia en Internet y de la Plataforma Nacional, sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, para procurar una adecuada y oportuna rendición de cuentas.

Portabilidad de datos personales: Prerrogativa del titular de obtener una copia de los datos que ha proporcionado al responsable del tratamiento en un formato estructurado que le permita seguir utilizándolos.

Plataforma Nacional: La Plataforma Nacional de Transparencia.

Portal de Transparencia: Al Portal de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados.

Programa: Programa de Protección de Datos Personales.

Prueba de daño: Consiste en la aplicación del criterio de proporcionalidad para clasificar información como reservada o, en su caso, desclasificarla.

Recurso de Revisión: El medio de impugnación con el que cuenta el solicitante para defender sus derechos constitucionales de acceso a la información pública, así como el de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

Reglamento: Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente

Remisión: Toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre el responsable y encargado, dentro o fuera del estado de Chiapas.

Responsable: Sujeto Obligado de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que decide sobre el tratamiento de los datos personales.

Revisión: Actividad estructurada, objetiva y documentada, llevada a cabo con la finalidad de constatar el cumplimiento continuo de los contenidos establecidos en este Programa.

Riesgo: Combinación de la probabilidad de un evento y su consecuencia desfavorable.

Servidores Públicos: Los mencionados en la Constitución Política del Estado de Chiapas y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Sistema: Sistema de Gestión de seguridad para la Protección de Datos Personales.

Sistema Nacional: Sistema Nacional de Transparencia.

Solicitud: Solicitud de acceso a la información pública.

Sujetos Obligados: Son aquellos que deben informar sobre sus acciones y justificarlas en público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Supresión: La baja archivística de los datos personales conforme a la normativa archivística aplicable, que resulte en la eliminación, borrado o destrucción de los datos personales bajo las medidas de seguridad previamente establecidas por el responsable.

SNT: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Test del interés público: Consiste en la ponderación entre el derecho a la información y la protección de datos personales para difundir información confidencial o, en su caso, para desclasificar información.

Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales y aquellos que se consideran como información confidencial.

Titular del área: Persona que ocupa el cargo en las Direcciones Ejecutivas, Generales o Unidades de la CEDH, aún en calidad de Encargado.

Transferencias: Toda comunicación de datos personales dentro o fuera del Estado de Chiapas, realizada a persona distinta del titular, del responsable o del encargado.

Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

Unidad Administrativa: Área a la que se le confiere atribuciones específicas en el Reglamento Interno, estatuto orgánico o instrumento normativo equivalente que sea superior a un manual de organización.

Unidad de Transparencia: Acceso a la información pública en materia de Derechos Humanos.

Tratamiento de los datos personales: Son los procedimientos físicos o automatizados que permiten recabar, registrar, reproducir, conservar, organizar, modificar, transmitir y cancelar datos personales (Protección de los datos personales).

Tratamiento especial de la información: Proceso que requiere del estudio, análisis o un método específico para la organización de la información que supera las capacidades técnicas y operacionales del área competente.

Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a la información, eliminando u omitiendo las secciones o partes clasificadas.

Unidad de Transparencia: Es la unidad administrativa receptora de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, a cuya tutela estará el trámite de las mismas (que hace referencia el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

MEDIDAS DE SEGURIDAD

En el Sistema de Gestión de Seguridad para la Protección de Datos Personales, uno de sus objetivos es documentar las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, de la LPDPPSOCH, y 65 de los Lineamientos Generales.

Las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas por las áreas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas (CEDH), se describe de manera general en el Documento de Seguridad, el cual incluye los mecanismos que serán operados por la Unidad de Transparencia, para el monitoreo, revisión, supervisión y auditoría.

Las acciones relacionadas con las medidas de seguridad partirán del análisis de los reportes, dictámenes y directrices que se concluyan de la ejecución de dichos mecanismos.

Una vez que los mecanismos sean operados, el sistema concentrará los resultados que se desprendan de su realización, a efecto de estar en oportunidad de planificar, establecer, implementar, operar, monitorear, mantener, revisar y mejorar las medidas de seguridad, de forma que resulten adecuadas para el contexto en que se desenvuelve el tratamiento de los datos personales.

MARCO NORMATIVO

Respecto a la Protección de Datos Personales al interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, resulta aplicable el siguiente marco normativo:

1.-LEY FEDERAL:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Artículo 6, Apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la (última reforma al apartado y párrafo publicado en Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016 y 01 de enero de 2009, respectivamente.
- ✓ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- ✓ Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el sector público.

2.- LEY ESTATAL:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
- ✓ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

✓ Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.

3.- NORMATIVIDAD INTERNA DE LA CEDH CHIAPAS

✓ Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, Vigente.

ALCANCE DEL SISTEMA

El Sistema aplicará a todas las Unidades Administrativas que realicen tratamiento de datos personales en ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, en virtud de que uno de los objetivos del Sistema es cumplir con las obligaciones establecidas en la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH, se cubrirán todos los principios, deberes y obligaciones que establecen dichas normas para los responsables del tratamiento.

Quedan exceptuados de la aplicación de este Sistema, los datos personales que correspondan al cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que refieren los artículos 120 de la Ley General, y 144 de la Ley Estatal.

Las unidades administrativas que forman parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas y que deberán observar el Programa son las siguientes:

✓ Presidencia

- Contraloría Interna.
- Unidad de Transparencia
- Departamento de Comunicación Social
- Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos
- Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
- Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la Mujer
- Visitaduría General Especializada en Atención de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos Indígenas
- Oficialía Mayor
 - Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional.
 - Recursos Humanos
 - Recursos Financieros
 - Recursos Materiales

✓ Secretaría Ejecutiva

- Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad.
- Dirección de Quejas y Orientaciones.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84, fracción I, de la LGPDPPSO; 113 y 114, fracción I, de la LPDPPSOCH; 47, segundo párrafo, y 48, de los Lineamientos Generales, que señalan que el Comité de Transparencia es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y que tiene entre sus funciones la de coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, dicho órgano tendrá las siguientes funciones con relación a este sistema:

- **I.** Elaborar, aprobar, coordinar y supervisar el Programa, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar;
- Proponer cambios y mejoras al Programa, a partir de la experiencia de su implementación;
- III. Dar a conocer el Programa al interior del Sujeto Obligado;
- IV. Coordinar la implementación del Programa en las unidades administrativas del Sujeto Obligado;
- V. Asesorar a las unidades administrativas en la implementación de este Programa;
- VI. Presentar un informe anual al Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), en el que se describan las acciones realizadas para cumplir con lo dispuesto por este Programa;
- VII. Supervisar la correcta implementación del Programa;
- VIII. Elaborar, aprobar, coordinar y supervisar el programa anual de capacitación, en conjunto con las áreas técnicas que estime necesario involucrar o consultar, y
- IX. Las demás que de manera expresa señale el propio Programa.

El informe al que refiere la fracción VI, anterior, deberá presentarse en las primeras dos semanas del mes de marzo de cada año y referirá al año inmediato anterior. Algunos de los elementos que pueden incluirse en el informe son:

- ✓ Estadística e información general sobre el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Programa de Protección de Datos Personales por parte de las unidades administrativas;
- ✓ Acciones realizadas por el Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia para cumplir con las obligaciones específicas que establece el Programa de Protección de Datos Personales, y
- ✓ Los resultados de las revisiones y auditorías.

Las unidades administrativas y la Unidad de Transparencia tendrán las funciones y responsabilidades específicas que se describen en este Sistema.

Para que los objetivos se logren con éxito, el Sistema requiere del apoyo e impulso directo del más alto nivel de la CEDH Chiapas. En ese sentido, el Programa se deberá remitir al Comité de Transparencia de la CEDH, a fin de que tome las medidas necesarias y sea observancia obligatoria.

La intervención de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Chiapas (CEDH), tendrá la finalidad única de impulsar la debida implementación del Sistema al interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, pero no podrá suplir ni afectar las funciones que otorgan los artículos 83 y 84 de la LGPDPPSO, 113 y 114 de la LPDPPSOCH, al Comité de Transparencia, en su carácter de máxima autoridad de datos personales en la organización.

Las unidades administrativas deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con las obligaciones que establece este Sistema, para lo cual deberán asignar los recursos materiales y humanos necesarios, y prever lo que se requiera en sus programas de trabajo.

Para ello, resulta fundamental que el Sistema se conozca al interior del Sujeto Obligado, por lo que el Comité de Transparencia se encargará de difundirlo entre los servidores públicos.

Cuando los recursos humanos, financieros y presupuestales lo permitan, se sugiere que la CEDH Chiapas, cuente con el Oficial de Protección de Datos al que refiere el segundo párrafo del artículo 85 de la LGPDPPSO y que tendrá las funciones que señala ese artículo, así como el 121 y 122 de los Lineamientos Generales.

En caso que no se requiera el Oficial o no se cuente con los recursos para su designación, se sugiere valorar la posibilidad de designar a personal que asista al Comité de Transparencia y a la Unidad de Transparencia en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Protección de Datos Personales, el cual deberá contar con conocimientos técnicos sobre el Derecho de Protección de Datos Personales.

De conformidad con el artículo 3, fracción XXIII de la LGPDPSO, y 5, fracción XXVII, de la LPDPPSOCH los servidores públicos de la CEDH que traten datos personales en el ejercicio de sus funciones y de las atribuciones de la Unidad Administrativa a la que se encuentran adscritos observarán, al menos, las medidas de seguridad técnicas siguientes:

- a) Prevenir que el acceso a las bases de datos o a la información, así como a los recursos, sea por usuarios identificados y autorizados;
- b) Generar un esquema de privilegios para que el usuario lleve a cabo las actividades que requiere con motivo de sus funciones.
- c) Revisar la configuración de seguridad en la adquisición, operación, desarrollo y mantenimiento del software y hardware, y
- d) Gestionar las comunicaciones, operaciones y medios de almacenamiento de los recursos informáticos en el tratamiento de datos personales.

Adicionalmente, los servidores públicos de la CEDH Chiapas, al tratar los datos personales, observarán las siguientes **funciones y obligaciones**.

Funciones:

- ✓ Resguardar los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones;
- ✓ Verificar que el inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento de los mismos, a los que tienen acceso, se encuentren actualizados;
- ✓ Llevar un registro de los servidores públicos que accedan a los datos personales y llevar a cabo las acciones necesarias para que sea necesaria la autenticación de los usuarios;
- ✓ Mantener actualizada la relación de usuarios que traten datos personales;
- ✓ En caso de que se presente algún incidente de vulneración de seguridad de los datos personales y/o de los sistemas de tratamiento de los mismos, informar dicho incidente a la Unidad de Transparencia de la CEDH y llevar el registro de los hechos.

Obligaciones:

- ✓ Llevar a cabo permanentemente las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico necesarias para la protección de los datos personales, evitando daño, pérdida, alteración, destrucción o uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los mismos;
- ✓ Atender los mecanismos para asegurar que los datos personales a los que tengan acceso en el ejercicio de sus atribuciones no se difundan, distribuyan o comercialicen.

Comité de Transparencia.

- ✓ Aprobar las políticas y programas internos de protección de datos personales;
- ✓ Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales;
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;
- ✓ Dar vista a la Contraloría General de la CEDH, en aquellos casos en que tengan conocimiento de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales.

Unidad de Transparencia

- Elaborar las políticas y programas internos de protección de datos personales;
- Establecer un sistema de supervisión de vigilancia para comprobar el cumplimiento de las políticas en materia de datos personales;
- Documentar el Sistema de Gestión de Seguridad y elaborar el documento de seguridad;
- > Documentar el Plan de Trabajo de la CEDH Chiapas.

Unidades Administrativas

- Observar los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad;
- Adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados los datos personales en su posesión;
- Mantener estricto control sobre los datos personales que obren en sus archivos, teniendo prohibido su difusión y el uso de los mismos, incluso finalizado el tratamiento.

Considerando lo anterior, y con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados en el Sistema de Gestión, las políticas y directrices internas de protección de datos personales, resulta de observancia obligatoria para todos los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, que realicen el tratamiento de datos personales.

POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales que realicen las Unidades Administrativas, deberá cumplir con los principios, deberes y obligaciones que prevé la LGPDPPSO y la LPDPPSOCH, para lo cual este Sistema establecerá el marco de trabajo mínimo que se deberán seguir para alcanzar dicho objetivo.

Para ello, se identificarán las obligaciones que se deberán cumplir en todos los tratamientos de datos personales que realicen las Unidades Administrativas, de acuerdo con lo que establece la LGPDPPSO, la LPDPPSOCH, y los Lineamientos Generales, y según el ciclo de vida de los datos personales

Asimismo, la CEDH Chiapas procurará la adopción de mejores prácticas para la protección de datos personales, en aquellos tratamientos que así lo permitan y según el nivel de madurez que exista, además de privilegiar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, quedando prohibidos los tratamientos que tengan como efecto cualquier tipo de discriminación.

Lo anterior, se explica a continuación:

a) Principios que rigen la Protección de Datos Personales

Licitud

- El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera;
- Se obtendrán a través de los medios y bajo los principios fundamentales establecidos en los lineamientos y con apego a las normas aplicables;
- Los datos personales serán utilizados únicamente para la finalidad determinada y legítima, para la cual fueron obtenidos.
- La obtención de los datos personales no será por conducto de medios fraudulentos o engañosos.

Finalidad

• Todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable confiera.

Lealtad

• El responsable no deberá obtener y tratar datos personales, a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la protección de los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

Consentimiento

 Cuando no se actualicen algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la LGPDPPSO, y 18 de la LPDPPSOCH, el responsable deberá contar con el consentimiento previo del Titular para el tratamiento de los datos personales.

Calidad

- El responsable deberá adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, pertinentes, correctos y actualizados los datos personales en su posesión, a fin de que no se altere su veracidad.
- Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por su titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.
- Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.
- Se conservarán solamente el tiempo mínimo necesario para cumplir con sus fines.

Proporcionalidad

- La recopilación de datos personales será la mínima necesaria, se hará acorde al ámbito y finalidad perseguida para ello, y en ningún momento se podrá realizar excesivamente.
- El responsable sólo deberá tratar los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios para la finalidad que justifica su tratamiento.

Información

• El responsable deberá informar al Titular, a través del aviso de privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.

Responsabilidad

• El responsable deberá adoptar políticas e implementar mecanismos para asegurar y acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y demás obligaciones establecidas en la Ley General y Ley Estatal de Transparencia.

b) Deberes que rigen la Protección de los Datos Personales

Los deberes que aplican y que se deben observar para el tratamiento de los datos personales son el de **seguridad** y el de **confidencialidad**; el primero, implica que la CEDH Chiapas debe establecer y mantener medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales en su posesión; mientras que derivado del deber de confidencialidad, se deben definir controles o mecanismos que tengan por objeto que todas aquellas personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de

los datos personales, guarden confidencialidad respecto de éstos, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo.

c) Generalidades del ciclo de vida de los Datos Personales

En el respeto de los principios y el cumplimiento de los deberes previstos para el tratamiento de los datos personales, se deberán considerar las etapas que integran el ciclo de vida de los datos personales, las cuales son:

1. Obtención.

2. Uso.

(Registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento divulgación, transferencia o disposición); y,

3. Eliminación.

Las etapas del ciclo de vida de los datos personales se concatenan con los principios y deberes de la forma que se indica a continuación:



Por tanto, las áreas deberán alinear cada etapa del ciclo de vida de acuerdo al principio y deber respectivo.

d) Prohibición de tratamientos que tengan como efecto cualquier tipo de discriminación.

Queda prohibido el tratamiento de datos personales que tenga como efecto la discriminación de sus titulares por su origen étnico o racial, su estado de salud presente, futuro o pasado, su información genética, sus opiniones políticas, su religión o creencias filosóficas o morales o su preferencia sexual.

e) Privilegiar el interés superior de la niña, niño y adolescentes.

Las áreas que, en ejercicio de sus funciones realicen el tratamiento de datos personales, deberán privilegiar el interés superior de la niña, niño y adolescentes, en términos de lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como lo dispuesto en la LGPDPPSO, LPDPPSOCH y los Lineamientos Generales.

INVENTARIO DE DATOS PERSONALES Y DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 33, fracción III, 35, fracción I, de la LGPDPPSO, 47, 50, fracción IV, de la LPDPPSOCH, y 58, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la finalidad de establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, emitió el presente inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento, con la información básica del tratamiento de datos personales señalado por las áreas de la CEDH.

(TRABAJAR CON LAS AREAS)

Área: Presidencia.

GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA		
Finalidad del tratamiento:	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de dar seguimiento a la correspondencia recibidas, dirigida al presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, misma que se turnan a las áreas de su competencia para su seguimiento o trámite correspondiente.	
Datos personales recabados:	Nombre de persona física, Firma, Correo electrónico, Domicilio, Menor de edad, Teléfono fijo o celular.	
Formato de almacenamiento Físico, Electrónico y en la Nube (Expedientes de "Gesti correspondencia")		
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se almacena en computadoras de las dos funcionarias, una Gestor Administrativo "H" y una Secretaria Ejecutiva Mando Medio "F", ambas adscritas a la Presidencia de la CEDH.	
Fundamento legal	Conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VI de la Ley de la	

	Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como lo que dispone en el artículo 105 del Reglamento Interno vigente de la CEDH
Cargo del servidor público responsable	Secretaria Ejecutiva Mando Medio "F", Adscrita a la Presidencia Ejecutiva Mando Medio "F", Adscritas a la Presidencia.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Secretaria Ejecutiva Mando Medio "F", Adscrita a la Presidencia Ejecutiva Mando Medio "F", Adscritas a la Presidencia.
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento	Personal adscrito a la Presidencia de la CEDH para realizar actividades de GESTIÓN DE CORRESPONDENCIA , mismos que llevan el control, seguimiento de los documentos recibidos.
jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como lo que dispone en el artículo 105 del Reglamento Interno vigente de la CEDH
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se realiza transferencias de datos personales a otras áreas como son: Dirección quejas, Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de la Mujer, Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de Niñas, Niños y Adolescentes, Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de Migrantes, Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de la Indígenas, Contraloría Interna, Secretaría Técnica, Dirección de promoción de los DESCAS. Unidad de Transparencia, Dirección de Asuntos Jurídicos, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de seguimiento de recomendaciones y atención a grupos en situación de vulnerabilidad, Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, Oficialía Mayor, Departamento de Comunicación Social. Conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción VI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como lo que dispone en el artículo 105 del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría son: uso indebido de la información, la falla en los equipos de cómputo; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) cuenta con un Departamento de Informática encargada de ejercer acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, son resguardados físicamente e n las oficinas de la propia Unidad Administrativa y los riesgos existentes pueden ser la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente y/o destrucción.

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN		
Finalidad del tratamiento	Una vez concluida las investigaciones se formulará un proyecto de recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documentos para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación, Datos de salud, Creencias religiosas, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.	
Formato de almacenamiento	Físico Y Electrónico	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Los datos personales se encuentran almacenados en los equipos de cómputo, así como en archiveros que se encuentran en un apartado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, bajo llave y resguardada por la VISITADORA ADJUNTO "D" encargada de administrar y distribuir a su personal esos datos personales, mismas que se utilizaran para formular los proyectos de recomendación o acuerdos de no responsabilidad.	
Fundamento legal	Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, artículo 38 y 66 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como los artículos 188 y 189, del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH).	
Cargo del servidor público responsable	SECRETARIO EJECUTIVO de la Secretaría Ejecutiva, Comisión Estatal de los Derechos Humanos	
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Secretaría Ejecutiva Visitadora Adjunto "D", de la Secretaría Ejecutiva Visitador Adjunto "A", de la Secretaría Ejecutiva Visitador Adjunta "A", de la Secretaría Ejecutiva Visitador Adjunto "A", de la Secretaría Ejecutiva	

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva para realizar las actividades en la realización de los Proyectos de Recomendación . Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, artículo 38 y 66 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como los artículos 188 y 189, del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH).
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que si se podrán realizar transferencias de datos personales a otras áreas como: Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de seguimiento de recomendaciones y atención a grupos en situación de vulnerabilidad Así como lo que dispone en el artículo 65 del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría son: uso indebido de la información, la falla en los equipos de cómputo; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) cuenta con un Departamento de Informática encargada de ejercer acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, son resguardados físicamente e n las oficinas de la propia Unidad Administrativa y los riesgos existentes pueden ser la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente y/o destrucción.

Área: Secretaría Ejecutiva

TRAMITE DE EXPEDIENTE		
Finalidad del tratamiento	Los datos mencionados se utilizarán para dar seguimiento a los expedientes, y al mismo tiempo elaborar informes anuales, mensuales e informes de actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera cuando se advierta una violación inminente a los derechos humanos, promueva medidas precautorias y/o cautelares para protección de los mismos.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documentos para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación, Datos de salud, Creencias religiosas, Filosóficas o morales, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opciones políticas, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.	

Formato de almacenamiento	Electrónico, Físico y en la Nube (Expedientes de queja, Expedientes Varios).
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Los datos personales se encuentran almacenados en los equipos de cómputo, así como en archiveros que se encuentran en un apartado de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, bajo llave y resguardada por la VISITADORA ADJUNTO "D" encargada de administrar y distribuir a su personal esos datos personales, mismas que se utilizaran para formular los proyectos de recomendación o acuerdos de no responsabilidad.
Fundamento legal	Así como lo que dispone en el artículo 65 del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH).
Cargo del servidor público responsable	SECRETARIO EJECUTIVO de la Secretaría Ejecutiva, Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Secretaría Ejecutiva Visitadora Adjunto "D", de la Secretaría Ejecutiva Visitador Adjunto "A", de la Secretaría Ejecutiva Visitador Adjunta "A", de la Secretaría Ejecutiva Visitador Adjunto "A", de la Secretaría Ejecutiva
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para la tramitación de Expedientes. Así como lo que dispone en el artículo 65 del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH).
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que si se podrán realizar transferencias de datos personales a otras áreas como: Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de seguimiento de recomendaciones y atención a grupos en situación de vulnerabilidad Así como lo que dispone en el artículo 65 del Reglamento Interno vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH).
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría son: uso indebido de la información, la falla en los equipos de cómputo; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) cuenta con un Departamento de Informática encargada de ejercer acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, son resguardados físicamente e n las oficinas de la propia Unidad Administrativa y los riesgos existentes pueden ser la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente y/o destrucción.

AUDITORÍAS, REVISIONES DE CONTROL, SEGUIMIENTO		
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de: a) En la elaboración de la orden de auditoría, b) Acta de Inicio de auditoría, c) Acta de cierre de auditoría, d) En los informes de auditoría, e) Cédulas de auditoría y f) Informes de presunta responsabilidades administrativas, para contar con los datos de identificación de los servidores públicos que intervienen y demás datos de información o documentación que se desprendan de las auditorías que practiquen los órganos administrativos de la Contraloría y/o Despachos externos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Asimismo, se comunica que no se efectuarán tratamientos adicionales.	
Datos personales recabados	Nombre, Domicilio, Firma, RFC, Credencial de elector, Títulos, Cédula profesional, Nombramiento	
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico (Auditorías al personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el objetivo de Vigilar el cumplimiento de las normas de control, evaluación, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar los Órganos y Áreas de Apoyo)	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra en el equipo de cómputo en las oficinas de la contraloría interna de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chiapas (CEDH). Computadora resguardada por personal adscrito a esa Unidad administrativa, bajo la categoría de "Jefe de Departamento", quien es el encargado de Elaborar la documentación del inicio de revisión, llevar a cabo la auditoria y realiza el informe correspondiente.	
Fundamento legal	Artículo 69, fracción III, del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	
Cargo del servidor público responsable	Titular de la Contraloría General.	
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Contraloría General. Jefe de Departamento	
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito a la Contraloría General para realizar actividades de Recepción , registro y control de declaración de situación patrimonial Artículos 2, fracciones I y V, 3, fracción XXVIII, 49, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.	

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.

Eventual

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría son: uso indebido de la información, la falla en los equipos de cómputo; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) cuenta con un Departamento de Informática encargada de ejercer acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, son resguardados físicamente e n las oficinas de la propia Unidad Administrativa y los riesgos existentes pueden ser la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente y/o destrucción.

Área: Contraloría Interna

DECLARACIONES PATRIMONIALES

Finalidad del tratamiento

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de:

- 1. Integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentar Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 2. Requisitar los formatos de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses, aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- 3. Llevar un control y seguimiento de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses que presenten las y los servidores públicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- 4. Contar con una base de datos que permita verificar la evolución del patrimonio de las y los servidores públicos.
- 5. Verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés según la información proporcionada.
- 6. Inscripción de los datos públicos de las y los servidores públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- 7. De manera adicional, los datos personales proporcionados podrán ser utilizados para contar con datos estadísticos e informes que se deriven de la presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.

Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, CURP, RFC, Cédula profesional, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos académico, Datos de identificación, Datos laborales, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Títulos profesionales, Ocupación, Propiedades y bienes inmuebles, Cuenta bancaria, Saldos de cuenta bancaria, Descuentos personales, Beneficiarios, Datos contenidos en declaraciones patrimoniales.
Formato de almacenamiento	Electrónico (Expediente general) y físico (Expediente con documentación entregada y evaluaciones)
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra en la computadora del Jefe de Departamento, al igual los archivos físicos, personal adscrito a la Contraloría, así como, en Gavetas de archivos ubicados en la propia Unidad administrativa.
Fundamento legal	Art. 69, fracción IX, del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Art. 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
Cargo del servidor público responsable	Titular de la Contraloría Interna.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Contraloría Interna. Jefe de departamento
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Jefe de Departamento, Personal habilitado adscrito a la Contraloría Interna Art. 69, fracción IX, del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Art. 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría son: uso indebido de la información, la falla en los equipos de cómputo; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) cuenta con un Departamento de Informática encargada de ejercer acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, son resguardados físicamente e n las oficinas de la

propia Unidad Administrativa y los riesgos existentes pueden ser la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente y/o
destrucción.

Área: Contraloría Interna

SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDH		
Finalidad del tratamiento	De manera adicional, los datos personales proporcionados podrán ser utilizados para contar con datos estadísticos e informes que se deriven de la presentación de la declaración de situación patrimonial de los servidores públicos.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, Año de nacimiento o edad, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad , Nivel educativo, Teléfono fijo o celular, Ocupación	
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico (expediente de personal)	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra en la computadora del Jefe de Departamento, al igual los archivos físicos, personal adscrito a la Contraloría, así como, en Gavetas de archivos ubicados en la propia Unidad administrativa.	
Fundamento legal	Art. 70 fracciones IV y V del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Arts. 90, 91, 92 y 93 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas	
Cargo del servidor público responsable	Titular de la Contraloría Interna.	
Servidoras y Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Contraloría Interna. Jefe de departamento	
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Jefe de Departamento, Personal habilitado adscrito a la Contraloría Interna Art. 69, fracción IX, del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Art. 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.	
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Es importante mencionar que la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), no realiza transferencia de datos personales, sin embargo, se podrán proporcionar de manera interna únicamente para los fines señalados en este aviso de privacidad a cualquier Área de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos. No obstante, se podrán realizar transferencias de datos	

	personales, cuando sea requerida dicha información por una autoridad competente y se encuentre debidamente fundado y motivado.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría son: uso indebido de la información, la falla en los equipos de cómputo; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH) cuenta con un Departamento de Informática encargada de ejercer acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, son resguardados físicamente e n las oficinas de la propia Unidad Administrativa y los riesgos existentes pueden ser la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente y/o destrucción.

Área: Unidad de Transparencia

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (PNT)	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que de fin a las mismas. Auxiliar a los particulares en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes o que pudieran tener la información que solicitan, conforme a la normatividad aplicable.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, CURP, RFC, Correo electrónico, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico (expediente de las solicitudes)
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros y en Recopiladores debidamente ordenados por número de folio y año de recepción
Fundamento legal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículos 70 fracción V, VIII, 71, 146, 149, 150 y 151, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, artículo 12, 13, 20, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38 Y 39.
Cargo del servidor público responsable	Titular de la Unidad de Transparencia

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Unidad de Transparencia Jefe de Oficina "B" Analista Técnico "E"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Jefe de Oficina, Personal habilitado adscrito a la Unidad de Transparencia. Art. 69, fracción IX, del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Art. 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Unidad de Transparencia

SOLICITUD DE INFORMACIÓN (E-MAILS)		
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que de fin a las mismas. Auxiliar a los particulares en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes o que pudieran tener la información que solicitan, conforme a la normatividad aplicable.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, CURP, RFC, Correo electrónico, Sexo, Teléfono fijo o celular	
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico (expediente de las solicitudes)	

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales Fundamento legal	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros y en Recopiladores debidamente ordenados por número de folio y año de recepción Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, artículos 70 fracción V, VIII, 71, 146, 149, 150 y 151, Ley
	de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, artículo 12, 13, 20, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 38 Y 39.
Cargo del servidor público responsable	Titular de la Unidad de Transparencia
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Unidad de Transparencia Jefe de Oficina "B" Analista Técnico "E"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Jefe de Oficina, Personal habilitado adscrito a la Unidad de Transparencia. Art. 69, fracción IX, del Reglamento Interior de manera supletoria de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Art. 33 fracciones I, II y III de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ACTA CIRCUNSTANCIADA FE DE COMPARECENCIA	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua
	indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico (expedientes técnicos)
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Toda la información se encuentra alojada en recopiladores y en archiveros, de igual forma los expedientes se capturan durante todo el proceso en equipos de cómputo y en el sistema integral de quejas y gestorías de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Fundamento legal	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
	Artículos 62, Párrafo Cuatro de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
	Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
	Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
	Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
tratamiento	Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
brinda al responsable	Artículos 62, Párrafo Cuatro de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
	Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
	Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
	Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual
de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ENTREVISTAS REALIZADAS EN VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros
Fundamento legal	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículo 18 Fracción XVII de la Ley de la Comisión Estatal de los
	Derechos Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes. Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículo 18 Fracción XVII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE GESTIÓN TELEFÓNICA	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros
Fundamento legal	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículos 62, Párrafo Cuatro de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General
	Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
brinda al responsable	Artículos 62, Párrafo Cuatro de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
	Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
	Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
	Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual
ue ios datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DILIGENCIA DE CAMPO	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros
Fundamento legal	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículos 62, Párrafo Cuatro de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General
	Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
brinda al responsable	Artículos 62, Párrafo Cuatro de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
	Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
	Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
	Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual
de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros
Fundamento legal	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículo 18 Fracción XVII de la Ley de la Comisión Estatal de los
	Derechos Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes. Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículo 18 Fracción XVII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

RECEPCIÓN DE QUEJAS	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual).
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros
Fundamento legal	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas. Artículos 45 al 53 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos
	Humanos de Chiapas. Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en
	26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.

Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General
	Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que	Artículos 35, 99 y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
brinda al responsable	Artículos 45 al 53 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas.
	Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
	Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
	Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente	Eventual
de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

RECEPCIÓN DE ORIENTACIONES JURÍDICAS	
Finalidad del tratamiento	Estos datos anteriores se solicitan con la finalidad de tener localizable a las personas y una debida comunicación para la atención correspondiente, así como también en cuestión de los datos sensibles se recaban para identificar si se ubican en alguna situación vulnerable que nos permita brindar la atención integral correspondiente.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Características Físicas, Correo Electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel Educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Otros datos biométricos, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico (expedientes técnicos)
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra alojada de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), así como en archiveros
Fundamento legal	Artículos 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Cargo del servidor público responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
tratamiento	Visitador Adjunto "A" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes (03 Servidores Públicos)
	Visitador Adjunto "C" Adscrito a la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes. Artículos 55 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Chiapas, Artículos 3º Fracción II, 4, 7, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Artículos 3º Fracciones II, IX, XV y XVII, 47 Fracción V, 49 Fracciones X y XI, 74 Fracción III, VII y VIII, 108, 109, 110, 125, 128, 129, 131 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Artículos 5 Fracciones II, VIII, IX y XXXIII, 7, 8, 10, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
	Obligados del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente	Eventual
de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE QUEJA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para tener contacto directo con los quejosos y/o agraviados para agilizar el trámite del expediente sin la necesidad de intermediarios, así como tener un panorama claro para poder acreditar si existen violaciones a los Derechos Humanos; solicitar información a las autoridades presuntas responsables en relación a los hechos narrados para allegarnos de información; Emisión de Medidas Precautorias y Notificación al agraviado que se emitió la Propuesta Conciliatoria
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, CURP, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos académicos, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para
	las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Creencias religiosas fisiológicas o morales;
	Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer cuenta dentro de sus instalaciones Archiveros de cuatro gavetas, en las cuales son almacenados los expedientes que se le haya asignado de acuerdo a la naturaleza de la queja. De igual manera la información es almacenada en el Sistema Integral de Quejas.
Fundamento legal	Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
Cargo del servidor público responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento

Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer

Visitador Adjunto "A" (08 Funcionarios públicos)

Visitadora Adjunta "C" (04 Funcionarios públicos)

Profesionista "F"

Visitador Adjunto "G".

Asistente de Área "F"

Analista Técnico "A".

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer.

Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.

Destinatario de los datos personales	Finalidad
A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.

Eventual

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ORIENTACIONES JURÍDICA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para tener contacto directo con los quejosos y/o agraviados para agilizar el trámite del expediente sin la necesidad de intermediarios; para tener un panorama claro para poder acreditar si existen violaciones a los Derechos Humanos y Solicitar información a las autoridades presuntas responsables en relación a los hechos narrados para allegarnos de información
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, CURP, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos académicos, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Creencias religiosas fisiológicas o morales; Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen
Formato de almacenamiento	étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena. Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer cuenta dentro de sus instalaciones Archiveros de cuatro gavetas, en las cuales son almacenados los expedientes que se le haya asignado de acuerdo a la naturaleza de la queja. De igual manera la información es almacenada en el Sistema Integral de Quejas.
Fundamento legal	Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
Cargo del servidor público responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer Visitador Adjunto "A" (08 Funcionarios públicos) Visitadora Adjunta "C" (04 Funcionarios públicos) Profesionista "F" Visitador Adjunto "G". Asistente de Área "F" Analista Técnico "A".
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer. Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

EXPEDIENTE DE GESTORÍA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para tener contacto directo con los quejosos y/o agraviados para agilizar el trámite del expediente sin la necesidad de intermediarios; tener un panorama claro para poder acreditar si existen violaciones a los Derechos Humanos y solicitar información a las autoridades presuntas responsables en relación a los hechos narrados para allegarnos de información.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, CURP, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos académicos, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Creencias religiosas fisiológicas o morales; Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer cuenta dentro de sus instalaciones Archiveros de cuatro gavetas, en las cuales son almacenados los expedientes que se le haya asignado de acuerdo a la naturaleza de la queja. De igual manera la información es almacenada en el Sistema Integral de Quejas.
Fundamento legal	Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
Cargo del servidor público responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer Visitador Adjunto "A" (08 Funcionarios públicos) Visitadora Adjunta "C" (04 Funcionarios públicos) Profesionista "F" Visitador Adjunto "G". Asistente de Área "F" Analista Técnico "A".
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer. Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

	VISITAS DE INSPECCIÓN
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para tener contacto directo con los quejosos y/o agraviados, así como tener un panorama claro para poder acreditar si existen violaciones a los Derechos Humanos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Menor de edad, Nacionalidad, Sexo.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer cuenta dentro de sus instalaciones Archiveros de cuatro gavetas, en las cuales son almacenados los expedientes que se le haya asignado de acuerdo a la naturaleza de la queja. De igual manera la información es almacenada en los equipos de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa visitaduría.
Fundamento legal	Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.
Cargo del servidor público responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer Visitador Adjunto "A" (08 Funcionarios públicos) Visitadora Adjunta "C" (04 Funcionarios públicos) Profesionista "F" Visitador Adjunto "G". Asistente de Área "F" Analista Técnico "A".

Nombre completo o Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la denominación o razón social mujer. del encargado y el Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los instrumento jurídico que Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma formaliza la prestación de los publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión servicios que brinda al Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o responsable documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales. Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de transferencias información de una autoridad competente, que estén debidamente que se efectúen. fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General como las de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos finalidades justifican que éstas. Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Ciclo de vida y riesgo Eventual inherente de los datos Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema personales. electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ATENCIÓN DE FICHAS DE PERSONAS DESAPARECIDAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para la difusión de la ficha de personas desaparecidas y dar con su paradero y en su caso iniciar una orientación Jurídica
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Menor de edad, Nacionalidad, Sexo.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer cuenta dentro de sus instalaciones Archiveros de cuatro gavetas, en las cuales son almacenados los expedientes que se le haya asignado de acuerdo a la naturaleza de la queja. De igual manera la información es almacenada en los equipos de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa visitaduría.

Fundamento legal	Derechos Humanos Descripción publicada el 09 de noviembre de Estatal deberá manejar de mar documentación relativa a los acuerdo a lo dispuesto en los c	ey de la Comisión Estatal de los del fundamento, última reforma e 2016, El personal de la Comisión nera confidencial la información o asuntos de su competencia, de ordenamientos jurídicos relativos a mación, así como de protección de
Cargo del servidor público responsable	Visitaduría General Especializad mujer	la en Atención de Asuntos de la
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitaduría General Especializad mujer Visitador Adjunto "A" (08 Funcionarios públicos) Visitadora Adjunta "C" (04 Funcionarios públicos) Profesionista "F" Visitador Adjunto "G". Asistente de Área "F" Analista Técnico "A".	la en Atención de Asuntos de la
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de la mujer. Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la Comisión Estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información, así como de protección de datos personales.	
	datos personales.	
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las	Destinatario de los datos personales	Finalidad
finalidades que justifican éstas.	Dirección de Quejas y Orientaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos	Iniciar orientación jurídica
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	electrónico, los riesgos que por sistema son: el uso indebido o	ales contenidos en un sistema la propia naturaleza tendría dicho de la información, la falla en los temas; por ello, la Comisión Estatal

de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Visitaduría General Especializada de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes

EXPEDIENTES DE QUEJA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos para el trámite en el procedimiento de las quejas, así como realizar notificación personal a su domicilio y verificación de la personalidad del quejoso.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, CURP, RFC, Cédula profesional, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos académicos, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Datos sindicales, Domicilio, Huella dactilar, Huella digital, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Títulos profesionales, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Circunstancias socioeconómicas, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen étnico o radical, Pertenencia a pueblo indígena, vida sexual.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Visitaduría General Especializada de Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, cuenta con archiveros donde se almacena los expedientes, de igual manera es almacenada en el sistema integral de quejas, así como en la nube.
Fundamento legal	Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la comisión estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información así como de protección de datos personales.

Cargo del servidor público responsable	Visitaduría General Especializa Adolescentes	ida de Atención de Niñas, Niños y
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitaduría General Especializa Adolescentes	ida de Atención de Niñas, Niños y
	Visitador Adjunto "A" (03 Servidores públicos)	
	Visitador Adjunto "C" (02 Servidores públicos)	
	Visitador Adjunto "C"	
	Visitador Adjunto "D"	
	Analista Técnico "E"	
	Profesionista "C"	
Nombre completo o denominación o razón social	Visitaduría General Especializa Adolescentes.	nda de Atención de Niñas, Niños y
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Artículo 43, párrafo 4 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, descripción del fundamento, última reforma publicada el 09 de noviembre de 2016, El personal de la comisión estatal deberá manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los asuntos de su competencia de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transparencia y acceso a la información así como de protección de datos personales.	
En su caso, los destinatarios		
o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Destinatario de los datos personales	Finalidad
	Personal Pericial de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.	Para que el personal pericial emita dictámenes que sirvan como carga probatoria.
	Personal Administrativo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	Para que se agilice el Procedimiento administrativo de Queja
	Dirección de Estudios y Proyectos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos	En caso que el procedimiento de queja se determine con una recomendación para la Autoridad Responsable.
Ciclo de vida y riesgo	Eventual	
inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistem electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicl sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equip electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de I Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encarga-	
	-	tizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

INICIAR QUEJA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos académicos, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Datos sindicales, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, Discapacidad, Lengua indígena.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias

(os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad su registro, elaborando para correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) hava solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cargo del servidor público responsable

Visitador General Especializado de Atención de Asuntos Migrantes

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos)

Gestor Administrativo "A", de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas

Auxiliar Administrativo "B", de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (02 Servidores públicos)

Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas

Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez

Secretaria Ejecutiva de Apoyo "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez

Analista Técnico "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable

Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la registro, elaborando admisibilidad para su el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.

Destinatario de los datos personales	Finalidad
A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.

Eventual

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ORIENTACIONES JURÍDICAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, Discapacidad, Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los

Cargo del servidor público	datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Visitador General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas
responsable	
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos) Gestor Administrativo "A", de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas
	Auxiliar Administrativo "B", de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (02 Servidores públicos)
	Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas
	Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez
	Secretaria Ejecutiva de Apoyo "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez
	Analista Técnico "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.
	Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.
	Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.
	Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.
Nombre completo o denominación o razón social	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya

solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo, Facción VI. Salvaguardar. en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las Destinatario de los **Finalidad** transferencias aue se datos personales efectúen. como las A las autoridades que se Para poder documentar los hechos que finalidades justifican que señalen como presuntas se investigan dentro del procedimiento éstas. correspondiente, o bien, para que la responsables, diversas, competentes y/o en vías de autoridad competente atienda el colaboración asunto planteado de acuerdo con su en los expedientes competencia. de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento. Ciclo de vida riesgo Eventual У inherente de los datos Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema personales. electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

GESTIONES ADMINISTRATIVAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los

casos en que la o el peticionaria (o) hava solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad. **Datos personales recabados** Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos académicos, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Datos sindicales, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, Discapacidad, Lengua indígena Formato de almacenamiento Electrónico y Físico La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Descripción general de la ubicación física y/o Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica de los datos electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría. personales REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS **Fundamento legal** HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para registro, elaborando su el correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4 , 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cargo del servidor público responsable	Visitador General Especializado de Atención de Asuntos Indígenas
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos) Gestor Administrativo "A", de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas Auxiliar Administrativo "B", de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (02 Servidores públicos) Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez Secretaria Ejecutiva de Apoyo "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez Analista Técnico "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Comitán de
	Domínguez, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas. Auxiliar Administrativo "C", adscrito a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas. Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas. Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes. REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás

normatividad, y los Artículo 4 , 57, 62, de la ley de la Comisión

	Estatal de los Derechos Humanos	i.
En su caso, los destinatarios o		
terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las	Destinatario de los datos personales	Finalidad
finalidades que justifican éstas.	A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	electrónico, los riesgos que por sistema son: el uso indebido de la electrónicos o en los sistemas; Derechos Humanos (CEDH), cue de ejecutar acciones para garanti Asimismo, y dado que también	ales contenidos en un sistema la propia naturaleza tendría dicho a información, la falla en los equipos por ello, la Comisión Estatal de los nta con un área soporte encargada zar la Seguridad de la información. son resguardados físicamente, los a o uso indebido de la información, i destrucción.

COMPARECENCIA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.

<	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos académicos, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Creencias religiosas, Discapacidad, Lengua indígena.
Formato de almacenamiento	Electrónico y Físico.
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Cargo del servidor público responsable	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas
Servidores públicos que tiene	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas
acceso a los sistemas de tratamiento	Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos)
	Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas

de Domínguez

Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán

Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de

Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Nombre completo denominación o razón social encargado instrumento jurídico que formaliza la prestación de los que brinda servicios responsable

Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Lev que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.

Destinatario de los datos personales	Finalidad
A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.

Ciclo de vida У riesgo inherente de los datos personales.

Eventual

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ASISTENCIA DE EVENTOS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, Discapacidad, Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los

datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cargo del servidor público responsable

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos)

Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas

Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez

Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable

Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Autoridades legalmente competentes
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos Indígenas

	ATENCIONES TELEFÓNICAS
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.

Formato de almacenamiento Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, Fisiológicas o morales; Discapacidad, Lengua indígena. Físico y Electrónico La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4 , 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Cargo del servidor público responsable	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos) Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas. Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable

Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad su registro, elaborando para el correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.

Destinatario de los datos personales	Finalidad
A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.

Eventual

Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ACTAS TELEFÓNICAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas fisiológicas o morales; Discapacidad, Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los

datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cargo del servidor público responsable

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos)

Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas

Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez

Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable

Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las		
transferencias que se	Destinatario de los datos personales	Finalidad
efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.	

Área: Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos Indígenas

	ACTAS CIRCUNSTANCIADAS
Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad,

	Características físicas, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para
	las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Creencias religiosas fisiológicas o morales; Discapacidad, Lengua indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4 , 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Cargo del servidor público responsable	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos)
	Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas
	Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez
	Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal

	de Las Casas.	
		ito a la Visitaduría Regional de sitaduría Regional en San Cristóbal
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Asuntos de Migrantes. REGLAMENTO INTERIOR DEL CO HUMANOSDEL ESTADO DE CHIA información, Orientación, Queja de la Dirección General de Orie (os) y contará con las atribucion que los documentos reúnan la admisibilidad para su reg correspondiente. En los casos e solicitado la reserva de su non datos personales son confidence Garantiza la Transparencia y el Chiapas, se especificará en dicho en el ámbito de sus atribucio personales, así como aquella clasificada como reserva por el	INSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS APAS Artículo 82 La Dirección de y Gestoría dependerá directamente entación y Atención a Peticionarias nes siguientes: Fracción V. Valorar os requisitos para determinar la istro, elaborando el acuerdo n que la o el peticionaria (o) haya nbre, tomando en cuenta que los ciales en términos de la Ley que Derecho a Información Pública en o acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, nes, la confidencialidad de datos información que se encuentre Consejo, en términos de la Ley de vidad, y los Artículo 4 , 57, 62, de la Derechos Humanos
		bereenes riamanos.
En su caso, los destinatarios o		percents trainanes.
terceros receptores de las transferencias que se	Destinatario de los datos personales	Finalidad
terceros receptores de las		

deterioro negligente, así como su destrucción.

VISITAS A CENTROS ESTATALES DE REINSERCIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS

Finalidad del tratamiento	Los datos personales que solicitamos los utilizaremos de acuerdo al Reglamento Interior del Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas, artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como
	sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas fisiológicas o morales; Discapacidad, Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes de manera electrónica en el equipo de cómputo de los visitadores adjuntos adscritos a esa Visitaduría.
Fundamento legal	REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82 La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la

admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Cargo del servidor público responsable

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento

Visitadora General Especializada de Atención de Asuntos Indígenas Visitador Adjunto, de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas; (05 Servidores públicos)

Visitador Adjunto Regional, en Comitán de Domínguez dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas

Visitadora Adjunta "A", adscrita a la Visitaduría Regional de Comitán de Domínguez

Visitador Adjunto "A", adscrito a la Visitadiuría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Visitadora Adjunta "A", adscrito a la Visitaduría Regional de Ocosingo, dependiente de la Visitaduría Regional en San Cristóbal de Las Casas.

Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable

Titular de la Visitaduría General Especializada en Atención de Asuntos de Migrantes.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOSDEL ESTADO DE CHIAPAS Artículo 82.- La Dirección de información, Orientación, Queja y Gestoría dependerá directamente de la Dirección General de Orientación y Atención a Peticionarias (os) y contará con las atribuciones siguientes: Fracción V. Valorar que los documentos reúnan los requisitos para determinar la admisibilidad para su registro, elaborando el acuerdo correspondiente. En los casos en que la o el peticionaria (o) haya solicitado la reserva de su nombre, tomando en cuenta que los datos personales son confidenciales en términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a Información Pública en Chiapas, se especificará en dicho acuerdo. Facción VI. Salvaguardar, en el ámbito de sus atribuciones, la confidencialidad de datos personales, así como aquella información que se encuentre clasificada como reserva por el Consejo, en términos de la Ley de Transparencia y demás normatividad, y los Artículo 4, 57, 62, de la ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

En su caso, los destinatarios o		
terceros receptores de las transferencias que se efectúen así como las	Destinatario de los datos personales	Finalidad
efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	A las autoridades que se señalen como presuntas responsables, diversas, competentes y/o en vías de colaboración en los expedientes de queja, orientación jurídica y gestoría, de acuerdo con la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y su Reglamento.	Para poder documentar los hechos que se investigan dentro del procedimiento correspondiente, o bien, para que la autoridad competente atienda el asunto planteado de acuerdo con su competencia.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	electrónico, los riesgos que por sistema son: el uso indebido e equipos electrónicos o en los sis de los Derechos Humanos (CE encargada de ejecutar acciones información. Asimismo, y dado que también	ales contenidos en un sistema la propia naturaleza tendría dicho de la información, la falla en los temas; por ello, la Comisión Estatal DH), cuenta con un área soporte para garantizar la Seguridad de la son resguardados físicamente, los a o uso indebido de la información, a destrucción.

Área: Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional

DIR	ECTORIO DE GRUPO ESTRATÉGICO
Finalidad del tratamiento	Nombre de persona física, Correo electrónico, Datos laborales, Teléfono fijo o celular, Títulos profesionales.
Datos personales recabados	La finalidad de recabar los datos personales es la de crear una base datos de los datos personales de cada uno de los integrantes del grupo estratégico de la CEDH.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en los archiveros de la propia Dirección, de igual manera dicha información esta resguardada de manera electrónica en los equipos de cómputo.
Fundamento legal	Artículo 59 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas; que a la letra dice "Los Organismos Públicos con la finalidad de facilitar la implementación del PbR integrarán y actualizarán anualmente, su Grupo Estratégico (GE); conformado por un coordinador, un subcoordinador y vocales, quienes son responsables de desarrollar en un proceso

	participativo, abierto, dinámico y flexible, acciones de mejora de la información relacionadas con el proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas
Cargo del servidor público responsable	Directora de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Directora de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "C" Analista Técnico "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Directora de Planeación y Seguimiento Institucional encargado de llevar el control del Directorio de Grupo Estratégico. Artículo 59 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas; que a la letra dice "Los Organismos Públicos con la finalidad de facilitar la implementación del PbR integrarán y actualizarán anualmente, su Grupo Estratégico (GE); conformado por un coordinador, un subcoordinador y vocales, quienes son responsables de desarrollar en un proceso participativo, abierto, dinámico y flexible, acciones de mejora de la información relacionadas con el proceso presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Finalidad del tratamiento La finalidad de recabar los datos personales es la de crear una base datos de los datos personales de cada uno de los representantes encargados de dar seguimiento a las encuestas solicitadas por el Instituto Nacional Estadísticas y Geografía (INEGI) Datos personales recabados Nombre de persona física, Correo electrónico, Datos laborales, Nivel educativo, Teléfono fijo o celular. Formato de almacenamiento Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales La información se encuentra al interior de la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en los archiveros de la propia Dirección, de igual manera dicha información esta resguardada de manera electrónica en los equipos de cómputo. Fundamento legal Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "[] Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto []" Cargo del servidor público piectora de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
educativo, Teléfono fijo o celular. Formato de almacenamiento Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales Fundamento legal Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "[] Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto []" Cargo del servidor público Directora de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales Fundamento legal Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "[] Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto []" Cargo del servidor público La información se encuentra al interior de la Dirección de planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión
personales Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en los archiveros de la propia Dirección, de igual manera dicha información esta resguardada de manera electrónica en los equipos de cómputo. Fundamento legal Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "[] Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto []" Cargo del servidor público Directora de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión
Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el Artículo 46 de la misma: "[] Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto []" Cargo del servidor público
, ,
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento Directora de Planeación y Seguimiento Institucional de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "C" Analista Técnico "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable Personal adscrito a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional encargado de llevar la integración de información para el censo nacional de derechos humanos Conforme a lo dispuesto por el Artículo 45, párrafo primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado

	Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto []"
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ALTA	A Y BAJA DEL PERSONAL EN PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de contar con los certificados de seguro de vida para realizar el cobro efectivo del monto asegurado en caso de muerte del servidor público.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, RFC, Año de nacimiento o edad, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Sexo, Ocupación, Beneficiarios.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la	La información se encuentra al interior del Departamento de

ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida.
Cargo del servidor público responsable	Jefe de Departamento "D"
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar el control de Alta y Baja del personal en póliza de Seguro de Vida Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que si se podrán realizar transferencias de datos personales dentro del país con las siguientes Personas y/o empresa: MAPFFRE TEPEYAC, S.A. A fin de dar continuidad y registro respectivo de los términos y condiciones de la póliza de seguro de vida contratada
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ELABORAR, ORGANIZAR, CONTROLAR, Y DAR SEGUIMIENTO DE PLAN DE CAPACITACIÓN ACTUALIZADO DE ACUERDO AL SERVICIO PROFESIONAL EN DERECHOS HUMANOS

Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial y virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, en su caso, generar las constancias respectivas y establecer comunicación con los beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los cursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
Datos personales recabados	Nombre completo, Firma, Correo electrónico, Sexo, Teléfono fijo o celular.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera como lo establece el artículo 12, fracción IV y artículo 14, Fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Artículo 52, fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
Cargo del servidor público responsable	Jefe de Departamento "D"
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar el control de Elaborar, Organizar, Controlar, y dar Seguimiento de Plan de Capacitación Actualizado de Acuerdo al Servicio Profesional en Derechos Humanos. Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión

	de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera como lo establece el artículo 12, fracción IV y artículo 14, Fracción X de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Artículo 52, fracción VIII de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados se compartirán o comunicarán a la Secretaria de Hacienda, con la finalidad de la elaboración de constancias y firmas de lista de asistencia.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

ALTA Y BAJA DEL TRABAJADOR	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial y virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, en su caso, generar las constancias respectivas y establecer comunicación con los beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los cursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión, notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, CURP, RFC, Cédula profesional, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Currículum vitae, Datos académicos, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Títulos

	profesionales, Ocupación, Cuenta bancaria, Descuentos personales (ahorro voluntario, hipoteca, seguro médico, seguro de automóvil, entre otros), Beneficiarios. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor y de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". Así como a los dispuesto en el artículo 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la normatividad vigente "Condiciones Generales De Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos."
Cargo del servidor público responsable	Jefe de Departamento "D"
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar el control de Alta y Baja del personal en póliza de Seguro de Vida Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". Así como a los dispuesto en el artículo 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la normatividad vigente "Condiciones Generales De Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos."
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las	En su caso, los datos personales recabados se compartirán o comunicarán a la Secretaria de Hacienda, con la finalidad de la elaboración de constancias y firmas de lista de asistencia. En su caso, los datos personales recabados se compartirán con la

finalidades éstas.	que	justifica	Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) e Instituciones de Seguro de vida.
			La finalidad de compartir estos datos personales es para el proceso de validación de nómina y pagos de obligaciones patronales, afiliación a sistema médico de salud, afiliación Créditos para obtención de vivienda nueva o usada, así como obras de construcción y remodelación de vivienda, para ser asegurado y designar beneficiarios en seguro de vida, y salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.
Ciclo de inherente personales.	vida de l	y riesg los dato	

EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de realizar el registro y control de aspirantes, así como generar estadísticas relacionadas con las actividades de este organismo.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Antecedentes laborales, Cédula profesional, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Currículum vitae, Datos académicos, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Títulos profesionales, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos".
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar la Emisión y Publicación de Convocatorias Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos".
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados, en este caso sus datos personales se realizarán con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

PAGOS DE NOMINAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de: Integrar el expediente de personal, incorporar y actualizar la base de datos de servidores públicos para acreditar la identidad, localización, para realizar los trámites de incorporación, Afiliación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT, Alta en validación y elaboración de nómina de la CEDH y ante la secretaria de Hacienda, de igual manera todo ello servirá para la generación de estadísticas relacionadas con las actividades de este organismo.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, RFC, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos laborales, Ocupación, Cuenta bancaria, Descuentos personales.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	De acuerdo a los dispuesto en la Ley del Seguro Social, en su numeral 15 "los patrones están obligados a: determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al instituto"; al igual a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Impuesto sobre la Renta "se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral"; Artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículo 16 y 36 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y los artículos 29 y 87 de la Ley Federal de Trabajo.
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar el control y Pago de nómina. De acuerdo a los dispuesto en la Ley del Seguro Social, en su numeral 15 "los patrones están obligados a: determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al instituto"; al igual a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Impuesto sobre la Renta "se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral"; Artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo

	Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículo 16 y 36 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y los artículos 29 y 87 de la Ley Federal de Trabajo.	
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Destinatario de los datos personales	Finalidad
	Secretaría de Hacienda	Proceso de validación de nómina y pagos de obligaciones patronales.
	Instituto Mexicano del Seguro Social	Afiliación a sistema de salud
	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)	afiliación Créditos para obtención de vivienda nueva o usada, así como obras de construcción y remodelación de vivienda
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.	

REALIZAR ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES SALARIALES ANTE EL IMSS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de: Afiliar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT, así como generar estadísticas relacionadas con las actividades de este organismo.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, RFC, Año de nacimiento o edad, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para

		el presente aviso de privacidad, tos personales considerados como ecial protección:
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	Recursos Humanos de la Oficia	al interior del Departamento de alía Mayor en recopiladores y bajo trónica en el equipo de cómputo del nanos.
Fundamento legal	de Datos Personales en Posesionales en Posesio	y 28 de la Ley General de Protección ón de Sujetos Obligados; 31,32, 33, ción de Datos Personales en Posesión lo de Chiapas, así como artículo 58, Generales de Trabajo de la Comisión os".
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Est	ratal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Est Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"	tatal de los Derechos Humanos
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar el control y Realizar Altas, Bajas y Modificaciones Salariales Ante el IMSS Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos".	
En su caso, los destinatarios o		
terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican	Destinatario de los datos personales	Finalidad
éstas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Afiliación a sistema de salud
	Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT)	Afiliación Créditos para obtención de vivienda nueva o usada, así como obras de construcción y remodelación de vivienda
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos	Eventual Al tratarse de datos perso	nales contenidos en un sistema

personales.	electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

RECEPCIÓN, SEGUIMIENTO DE ACEPTACIÓN Y LIBERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL		
Finalidad del tratamiento	Con la finalidad de realizar el registro y control de inicio y conclusión de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, generar las cartas de aceptación, emitir la constancia de liberación, así como la generación de estadísticas relacionadas con las actividades de este organismo.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Correo electrónico, Datos académicos, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular,	
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Dato sensible: Datos de salud.	
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.	
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". Además de las condiciones y/o convenios establecidos entre las partes.	
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos	

Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Esta Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"	atal de los Derechos Humanos
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	encargado de llevar a cabo la Re y Liberación de Servicio Social Lo que establece el artículo 27 y de Datos Personales en Posesió 34, 37 y 38 de la Ley de Protecci de Sujetos Obligados del Estado fracción II de las "Condiciones G	amento de Recursos Humanos, cepción, Seguimiento de Aceptación 28 de la Ley General de Protección ón de Sujetos Obligados; 31,32, 33, ón de Datos Personales en Posesión o de Chiapas, así como artículo 58, Generales de Trabajo de la Comisión os". Además de las condiciones y/o partes.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Destinatario de los datos personales Institución educativa de procedencia	Finalidad Realizar el registro general de inicio y conclusión de la prestación del servicio social y/o prácticas
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.	

ALTA, BAJA, Y MODIFICACIÓN SALARIAL DEL TRABAJADOR ANTE EL INFONAVIT	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de afiliar, baja y/o modificación ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e INFONAVIT, así como generar estadísticas relacionadas con las actividades de este organismo
Datos personales recabados	Nombre de persona física, CURP, RFC, Año de nacimiento o edad, Datos de identificación, Datos laborales, Sexo.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico

Cargo del servidor público responsable Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	demás correlativos, de la Le psesión de Sujetos Obligado rtículos 49, 56 y 59 de la mación Pública del Estado able al Mayor de la Comisión Estado Departamento "D" esionista "G" onal adscrito al Departagado de llevar el control de rabajador ante el INFONAVI fundamento en los artículos demás correlativos, de la Le psesión de Sujetos Obligado rtículos 49, 56 y 59 de la	la Alta, Baja, y Modificación Salarial T. 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, y de Protección de Datos Personales s del Estado de Chiapas, así también Ley de Transparencia y Acceso a la
responsable Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas. Oficia Jefe de Jefe	al Mayor de la Comisión Esta de Departamento "D" esionista "G" onal adscrito al Depart gado de llevar el control de rabajador ante el INFONAVI fundamento en los artículos demás correlativos, de la Le esesión de Sujetos Obligado rtículos 49, 56 y 59 de la	atal de los Derechos Humanos amento de Recursos Humanos, la Alta, Baja, y Modificación Salarial T. 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, y de Protección de Datos Personales s del Estado de Chiapas, así también Ley de Transparencia y Acceso a la
acceso a los sistemas de tratamiento Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas. Jefe Profe	de Departamento "D" esionista "G" onal adscrito al Depart rgado de llevar el control de rabajador ante el INFONAVI fundamento en los artículos demás correlativos, de la Le osesión de Sujetos Obligado rtículos 49, 56 y 59 de la	amento de Recursos Humanos, la Alta, Baja, y Modificación Salarial T. 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, y de Protección de Datos Personales s del Estado de Chiapas, así también Ley de Transparencia y Acceso a la
denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	rgado de llevar el control de rabajador ante el INFONAVI fundamento en los artículos demás correlativos, de la Le osesión de Sujetos Obligado rtículos 49, 56 y 59 de la	la Alta, Baja, y Modificación Salarial T. 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, y de Protección de Datos Personales s del Estado de Chiapas, así también Ley de Transparencia y Acceso a la
terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de llevar el control de la Alta, Baja, y Modificación Salarial del Trabajador ante el INFONAVIT. Con fundamento en los artículos 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, 39 y demás correlativos, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así también los artículos 49, 56 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable	
efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Destinatario de los datos personales	Finalidad
Inst	tuto Mexicano del Seguro al	afiliación a sistema de salud
	tuto del Fondo Nacional para l'ivienda de los Trabajadores ONAVIT)	afiliación Créditos para obtención de vivienda nueva o usada, así como obras de construcción y remodelación de vivienda
inherente de los datos personales. Al telect siste equipo de lo enca infor Asim	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información,	

INTEGRAR Y REGISTRAR INFORMACIÓN DE TRANSPARENCIA SEGÚN FRACCIONES APLICABLE	
Finalidad del tratamiento	Con la finalidad de dar cumplimiento del Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, para generar estadísticas relacionadas con las actividades de este organismo.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Antecedentes laborales, Cédula profesional, Correo electrónico, Currículum vitae, Datos académicos, Datos de identificación, Datos laborales, Domicilio, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Títulos profesionales, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Lengua indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Con fundamento en los artículos 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, 39 y demás correlativos, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así también los artículos 49, 56 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Profesionista "G"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de Integrar y registrar información de transparencia según fracciones aplicable
instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Con fundamento en los artículos 5, 14, 19, 20, 22, 23, 26, 31, 34, 37, 39 y demás correlativos, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así también los artículos 49, 56 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y demás normatividad aplicable

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Destinatario de los datos personales	Finalidad
	Plataforma Nacional de Transparencia	Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
	Población en general	Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información,	

PAGO DE NOMINA	
Finalidad del tratamiento	Realizar el pago de sueldos de manera quincenal al personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Datos personales recabados	Nombre de persona física, CURP, RFC, Cuenta bancaria.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Analista Técnico "B"

	Gestor Administrativo "B" Profesionista "A" Secretaria Ejecutiva de Apoyo "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de realizar pagos de nómina a los trabajadores por medio de la institución bancaria que el trabajador haya asignado. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia, para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

PAGO A PROVEEDORES	
Finalidad del tratamiento	Estos datos personales se utilizarán para realizar pago a proveedores y prestadores de servicios por adquisiciones y servicios otorgados a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para cumplimiento de sus objetivos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, RFC, Cuenta bancaria
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas

	Reglamento interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Analista Técnico "B" Gestor Administrativo "B" Profesionista "A" Secretaria Ejecutiva de Apoyo "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de realizar Pagos a Proveedores Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas Reglamento interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor

COTIZACIONES	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados se utilizarán para tener un padrón de proveedores y al mismo tiempo participen en los procesos de licitación, además que éstos estén en condiciones de tener vigentes los datos necesarios para general el pago a proveedores.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, RFC, Correo electrónico, Domicilio,

	Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación, Cuenta bancaria.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Materiales Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Artículo 71, fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de aplicación supletoria.
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Gestor Administrativo "H" Gestor Administrativo "B"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de realizar cotizaciones a los proveedores que se encuentran registrados ante la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Artículo 71, fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de aplicación supletoria.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de pago a proveedores.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

REALIZAR TRÁMITES PARA PAGOS	
Finalidad del tratamiento	Los datos recabados serán utilizados para generar pólizas de pago por los servicios prestados por los proveedores.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, RFC, Correo electrónico, Domicilio, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación, Cuenta bancaria.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Artículo 71, fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de aplicación supletoria.
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Gestor Administrativo "H" Gestor Administrativo "B"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de Realizar Trámites para Pagos a proveedores. Artículo 71, fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de aplicación supletoria.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de pago a proveedores.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los

riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información,
deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor

CONTRATOS	
Finalidad del tratamiento	Se recaban los datos personales con la finalidad de recabar la información necesaria de los proveedores para estar en condiciones de crear un contrato bilateral, mismo que regula, modifica o extingue una prestación de servicios por parte del proveedor.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, RFC, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la documentación oficial representada por la persona física, Domicilio.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento de Recursos Humanos.
Fundamento legal	Artículo 71, fracción I del Reglamento Interior vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de aplicación supletoria.
Cargo del servidor público responsable	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Oficial Mayor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Jefe de Departamento "D" Gestor Administrativo "H" Gestor Administrativo "B"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito al Departamento de Recursos Humanos, encargado de Integrar los contratos realizados por esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos Artículo 71, fracción I del Reglamento Interior vigente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de aplicación supletoria.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para la creación, modificación o extinción del contrato de prestación de servicios.

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Secretaría Ejecutiva

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN	
Finalidad del tratamiento	Una vez concluida las investigaciones se formulará un proyecto de recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores públicos han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documentos para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Datos de salud, Creencias religiosas, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opiniones políticas, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Secretaría Ejecutiva en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Secretaría Ejecutiva.

Fundamento legal	Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, artículo 38 y 66 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como los artículos 188 y 189, del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
Cargo del servidor público responsable	Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Visitador Adjunto "D" Secretaria Ejecutiva de Mando Medio "F"
Nombre completo o denominación o razón social	Personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de Integrar los Proyecto de Recomendación.
del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción V, artículo 38 y 66 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como los artículos 188 y 189, del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que si se podrán realizar transferencias de datos personales a otras áreas como: Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de seguimiento de recomendaciones y atención a grupos en situación de vulnerabilidad Así como lo que dispone en el artículo 65 del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Secretaría Ejecutiva

TRÁMITE DE EXPEDIENTES	
Finalidad del tratamiento	Los datos mencionados se utilizarán para dar seguimiento a los expedientes, y al mismo tiempo elaborar informes anuales, mensuales e informes de actividades de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera cuando se advierta una violación inminente a los derechos humanos, promueva medidas precautorias y/o cautelares para protección de los mismos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, CURP, Año de nacimiento o edad,

	Correo electrónico, Datos de identificación, Datos laborales, Datos personales contenidos en documentos para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación, Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Datos de salud, Creencias religiosas, Filosóficas o morales, Discapacidad, Estado de interdicción o incapacidad legal, Información migratoria, Lengua indígena, Opciones políticas, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Secretaría Ejecutiva en recopiladores y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Secretaría Ejecutiva.
Fundamento legal	Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como los artículos 42 Fracción IV del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
Cargo del servidor público responsable	Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos Visitador Adjunto "D" Secretaria Ejecutiva de Mando Medio "F"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva, encargado de Integrar los Trámites de Expedientes Conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Así como los artículos 42 Fracción IV del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que si se podrán realizar transferencias de datos personales a otras áreas como: Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de seguimiento de recomendaciones y atención a grupos en situación de vulnerabilidad Así como lo que dispone en el artículo 65 del Reglamento Interno vigente de la CEDH.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los

equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

VALORACIONES MÉDICAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales antes recabados se utilizaran con la única finalidad de contar con los datos de identificación y localización de la peticionaria y así estar en condiciones dar mejor atención a las víctimas en el seguimiento de sus casos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Antecedentes laborales, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Datos académicos, Datos de identificación, Datos laborales, Domicilio, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Datos de salud, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Lengua indígena, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.

Cargo del servidor público responsable	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Servidores públicos que tiene	Directora "E"
acceso a los sistemas de tratamiento	Técnico Especializado "B"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la encargada de elaborar las valoraciones médicas. Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Ciclo de vida y riesgo	Eventual
inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

	VALORACIONES PSICOLÓGICAS
Finalidad del tratamiento	Los datos personales antes recabados se utilizaran con la única finalidad de contar con los datos de identificación y localización de la peticionaria y así estar en condiciones dar mejor atención a las víctimas en el seguimiento de sus casos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Antecedentes laborales, Año de nacimiento o edad, Características físicas, Datos académicos, Datos de identificación, Datos laborales, Domicilio, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Datos de salud, Creencias religiosas, filosóficas o morales, Datos sobre procedimientos judiciales o seguidos en forma de juicio, Discapacidad, Lengua indígena, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena, Vida sexual.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.
Cargo del servidor público responsable	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad Técnico Especializado "A" Profesionista "A"
	Secretaria Ejecutiva de Apoyo "B"

Nombre completo Personal adscrito а la Dirección de Seguimiento de denominación o razón social Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de encargado Vulnerabilidad son las encargadas de llevar a cabo las Valoraciones el instrumento jurídico Psicológicas que formaliza la prestación de los Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección servicios que brinda de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, responsable 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente. En su caso, los destinatarios o Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo terceros receptores de las aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de transferencias información de una autoridad competente, que estén debidamente se efectúen. fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General como las de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos finalidades que justifican éstas. Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas. Ciclo de vida riesgo Eventual У los inherente de datos Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema personales. electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

	PRESUNTOS DESAPARECIDOS
Finalidad del tratamiento	Los datos personales antes recabados se utilizaran con la única finalidad de contar con los datos de identificación y localización de la peticionaria y así estar en condiciones dar mejor atención a las víctimas en el seguimiento de sus casos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Menor de edad, Nacionalidad, Sexo.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.
Cargo del servidor público responsable	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad Profesionista "F"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad son los encargados de darle seguimiento a las publicaciones de los presuntos desaparecidos. Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal

de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.

Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

TRÁMITE DE EXPEDIENTES	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales antes recabados se utilizaran con la única finalidad de contar con los datos de identificación y localización de la peticionaria y así estar en condiciones dar mejor atención a las víctimas en el seguimiento de sus casos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Cédula profesional, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos de identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Datos personales contenidos en la identificación oficial presentada por la persona física, Domicilio, Menor de edad, Nacionalidad, Nivel educativo, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, filosóficas o morales, Lengua indígena, Origen
	étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, y bajo llave, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.

Cargo del servidor público responsable	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Directora de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad Secretaria Ejecutiva de Mando Medio "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Dirección de Seguimiento de Recomendaciones y Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad lleva a cabo el Trámite De Expedientes Lo que establece el artículo 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 31,32, 33, 34, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas, así como artículo 58, fracción II de las "Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos". De igual manera está sujeta de igual manera a las políticas de operación del proveedor asignado de acuerdo a póliza adquirida. De igual manera en el numeral Artículo 84 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos vigente.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados conforme al dispositivo 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Dirección de Quejas y Orientaciones

TRÁMITE DE QUEJA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales descritos con antelación se usaran para: Dar origen a una queja por presuntas violaciones a derechos humanos contra actos u omisiones de autoridades locales judiciales y laborales, cuando éstos tengan carácter material y formalmente administrativo y al mismo tiempo para turnar y turnarlas a las visitadurías generales para su procedimiento.
Datos personales recabados	Nombre, Firma, Antecedentes laborales, Año de Nacimiento, Características físicas, Correo Electrónico, Datos de Identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen étnico o racial, pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Quejas y Orientaciones, así como de manera electrónica en el Sistema de Quejas en los equipos de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	De acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Titulo Tercero del Procedimiento del capítulo 1 disposiciones general el artículo 43 párrafo cuarto, donde nos menciona que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá de manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a la queja a los asuntos de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transferencia y acceso a la información y articulo 82, fracción III del Reglamento Interior vigente del extinto Consejo Estatal de los Derechos Humanos
Cargo del servidor público responsable	Directora de Quejas y Orientaciones
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Director "E" Gestor Administrativo "F" Profesionista "A" Asistente de Área "F"
Nombre completo o denominación o razón social	Personal adscrito a la Dirección de Quejas y Orientaciones, encargado de iniciar los expedientes de quejas

del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	De acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Titulo Tercero del Procedimiento del capítulo 1 disposiciones general el artículo 43 párrafo cuarto, donde nos menciona que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá de manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a la queja a los asuntos de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transferencia y acceso a la información y articulo 82, fracción III del Reglamento Interior vigente del extinto Consejo Estatal de los Derechos Humanos
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Dirección de Quejas y Orientaciones

TRÁMITE DE ORIENTACIONES JURÍDICAS	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales descritos con antelación se usaran para: Realizar las primeras investigaciones en los casos que deba darse el tratamiento de gestoría y una vez reunida evidencias, turnarlo a las Visitadurías para acordar si se admite, se brinda la atención como queja o se realiza únicamente orientación jurídica
Datos personales recabados	Nombre, Firma, Antecedentes laborales, Año de Nacimiento, Características físicas, Correo Electrónico, Datos de Identificación, Datos personales contenidos en documento para acreditar personalidad del representante, Domicilio, Huella dactilar, Menor de edad, Nacionalidad, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:

	Creencias religiosas, Discapacidad, Información migratoria, Lengua indígena, Origen étnico o racial, pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Quejas y Orientaciones, así como de manera electrónica en el Sistema de Quejas en los equipos de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	De acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Titulo Tercero del Procedimiento del capítulo 1 disposiciones general el artículo 43 párrafo cuarto, donde nos menciona que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá de manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a las Orientaciones Jurídicas asuntos de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transferencia y acceso a la información y así lo dispone también el artículo 82, fracción VII Reglamento Interior vigente del extinto Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.
Cargo del servidor público responsable	Directora de Quejas y Orientaciones
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Director "E" Analista Técnico "E" Gestor Administrativo "F" Profesionista "A" Asistente de Área "F"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal adscrito a la Dirección de Quejas y Orientaciones, son los encargados de llevar las altas y control de las orientaciones jurídicas De acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Titulo Tercero del Procedimiento del capítulo 1 disposiciones general el artículo 43 párrafo cuarto, donde nos menciona que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá de manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a las Orientaciones Jurídicas asuntos de competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transferencia y acceso a la información y así lo dispone también el artículo 82, fracción VII Reglamento Interior vigente del extinto Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.

En su caso, los destinatarios o	D .:	e: 1:1 1
terceros receptores de las transferencias que se	Destinatario de los datos personales	Finalidad
efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de la Mujer	Para la realización de las investigaciones pertinentes y acordar si se admite, se brinda la atención como queja o se realiza únicamente orientación jurídica.
	Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de Niñas, Niños y Adolescentes	Para la realización de las investigaciones pertinentes y acordar si se admite, se brinda la atención como queja o se realiza únicamente orientación jurídica.
	Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de Migrantes	Para la realización de las investigaciones pertinentes y acordar si se admite, se brinda la atención como queja o se realiza únicamente orientación jurídica.
	Visitaduría General Especializada de Atención de Asuntos de la Indígenas	Para la realización de las investigaciones pertinentes y acordar si se admite, se brinda la atención como queja o se realiza únicamente orientación jurídica.
Ciclo de vida y riesgo	Eventual	
inherente de los datos personales.	electrónico, los riesgos que sistema son: el uso indebi equipos electrónicos o en los de los Derechos Humanos	rsonales contenidos en un sistema por la propia naturaleza tendría dicho do de la información, la falla en los s sistemas; por ello, la Comisión Estatal (CEDH), cuenta con un área soporte nes para garantizar la Seguridad de la
		pién son resguardados físicamente, los rdida o uso indebido de la información, no su destrucción.

Área: Dirección de Quejas y Orientaciones

TRÁMITE DE EXPEDIENTE DE GESTORÍA	
Finalidad del tratamiento	Para registrar, turnar y atender los Expedientes de gestoría por presuntas violaciones a derechos humanos recibidas en la CEDH.
Datos personales recabados	Nombre, Firma, Correo electrónico, Datos de Identificación, Domicilio, Nacionalidad, Sexo, Teléfono fijo o celular, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Creencias religiosas, Discapacidad, Lengua indígena, Pertenencia a pueblo indígena.

Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior de la Dirección de Quejas y Orientaciones, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo de la Dirección.
Fundamento legal	De acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Titulo Tercero del Procedimiento del capítulo 1 disposiciones general el artículo 43 párrafo cuarto, donde nos menciona que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá de manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los Expedientes de gestoría de acuerdo a su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transferencia y acceso a la información, así lo dispone también el artículo 82, fracción VIII Reglamento interior vigente del extinto Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.
Cargo del servidor público responsable	Directora de Quejas y Orientaciones
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Director "E" Gestor Administrativo "F" Profesionista "A" Asistente de Área "F"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	La información se encuentra al interior de la Dirección de Quejas y Orientaciones, así como de manera electrónica en el Sistema de Quejas en los equipos de cómputo de la Dirección. De acuerdo a la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en el Titulo Tercero del Procedimiento del capítulo 1 disposiciones general el artículo 43 párrafo cuarto, donde nos menciona que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos deberá de manejar de manera confidencial la información o documentación relativa a los Expedientes de gestoría de acuerdo a su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos relativos a transferencia y acceso a la información, así lo dispone también el artículo 82, fracción VIII Reglamento interior vigente del extinto Consejo Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chiapas.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	De igual manera formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia

Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Departamento de Comunicación Social

Pl	PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES	
Finalidad del tratamiento	Difundir las acciones realizadas por la CEDH Chiapas respecto a eventos, capacitaciones, conversatorios, seminarios, diplomados, cursos, talleres, foros relacionados a los Derechos Humanos a través de redes sociales (Facebook, X [antes Twitter] y Youtube.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Correo electrónico, Fotografía	
Formato de almacenamiento	Electrónico	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Comunicación, de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento.	
Fundamento legal	Artículos 13 fracciones IX y XII, 16 fracción II y 27 fracciones I y II inciso c) de la Ley Federal de Derechos de Autor. Artículo 3. Fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas Reglamentación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos son: Art. 11 Fracciones IV, V, VI. Aviso de privacidad simplificado de acciones de formación y capacitación INICADH.	
Cargo del servidor público responsable	Titular del Departamento de Comunicación Social	
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Jefa de Departamento "B" Gestor Administrativo "A" Gestor Administrativo "I"	
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los	Personal adscrito al Departamento de Comunicación Social, son los encargados de llevar el manejo y control de las publicaciones en Redes Sociales. Artículos 13 fracciones IX y XII, 16 fracción II y 27 fracciones I y II	

servicios que brinda al responsable	inciso c) de la Ley Federal de Derechos de Autor. Artículo 3. Fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas Reglamentación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos son: Art. 11 Fracciones IV, V, VI. Aviso de privacidad simplificado de acciones de formación y capacitación INICADH.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados manifestando que, para el caso de las evidencias fotográficas, la única difusión, será en medios digitales.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información.
	Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

Área: Departamento de Comunicación Social

FICHAS DE BÚSQUEDA ALERTA AMBER, PROTOCOLO ALBA Y HAS VISTO A A	
Finalidad del tratamiento	Difundir de fichas de búsqueda Alerta Amber, Protocolo Alba, Has visto A. Se informa que no se recabarán datos sensibles.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, características físicas y sexo
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Departamento de Comunicación Social, así como de manera electrónica en el equipo de cómputo del Departamento.
Fundamento legal	Artículo 27 fracción V de la Ley de la Materia de Desaparición de personas para el Estado de Chiapas. Aviso de privacidad simplificado activación del programa de alerta Amber Chiapas Aviso de privacidad integral fichas de búsqueda ¿Has visto A? Aviso de privacidad simplificado activación del protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades Federales,

	Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en Chiapas, Protocolo Alba.
Cargo del servidor público responsable	Jefa del departamento de Comunicación Social
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	Jefe de Departamento "C" Gestor Administrativo "A" Gestor Administrativo "I"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito al Departamento de Comunicación Social para realizar las altas de las fichas de búsqueda de alertas ámbar. Artículo 27 fracción V de la Ley de la Materia de Desaparición de personas para el Estado de Chiapas. Aviso de privacidad simplificado activación del programa de alerta Amber Chiapas Aviso de privacidad integral fichas de búsqueda ¿Has visto A? Aviso de privacidad simplificado activación del protocolo de atención, reacción y coordinación entre autoridades Federales, Estatales y Municipales en caso de extravío de mujeres y niñas en Chiapas, Protocolo Alba.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales a terceros. La única difusión, es con fines de localización de las personas desaparecidas.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

CURSOS AUTOGESTIVOS EN LÍNEA	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial o virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los recursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Nivel educativo, Sexo, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
Farmente de almana a mismata	Discapacidad, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera en medios electrónicos de los equipos de cómputo del propio instituto.
Fundamento legal	Con fundamento al art. 93. Fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión estatal de los Derechos Humanos. Este Instituto de Investigación y capacitación en Derechos Humanos realiza actividades de capacitación con diferentes modalidades con el objetivo de divulgar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.
Cargo del servidor público responsable	Directora del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	DIRECTOR "I" ASISTENTE DE AREA "C"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo la logística de los cursos autogestivos en línea

En su caso, los destinatarios o En su caso, los datos personales recabados formarán parte de terceros receptores de las informes mensuales trimestrales compartirán V V se transferencias que cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento se efectúen, Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos así como las finalidades de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan justifican que éstas. conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos. Ciclo de vida riesgo **Eventual** У inherente de los datos Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema personales. electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

TALLERES DE ANÁLISIS DE SENTENCIAS O RECOMENDACIONES	
Finalidad del tratamiento	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia, para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Nivel educativo, Sexo, Ocupación Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Discapacidad, Origen étnico o racial, Pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera en medios electrónicos de los equipos de cómputo del propio instituto.
Fundamento legal	Con fundamento al art. 93. Fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión estatal de los Derechos Humanos. Este Instituto de Investigación y capacitación en Derechos Humanos realiza actividades de capacitación con diferentes modalidades con el objetivo de divulgar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.
Cargo del servidor público responsable	Directora del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	DIRECTOR "I" JEFE DE DEPARTAMENTO "D" ANALISTA TECNICO "B" ASISTENTE DE AREA "C" PROFESIONISTA "A" AUXILIAR ADMINISTRATIVO "C" PROFESIONISTA "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo las actividades de los Talleres de Análisis de Sentencias o Recomendaciones
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Eventual Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los

riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

	SEMINARIOS DE FORMACIÓN
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial o virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los recursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
Datos personales recabados	Nombre del participante, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos laborales, Datos académicos, Sexo, Teléfono fijo o celular, Títulos profesionales, Ocupación Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Discapacidad, Información migratoria, Pertenencia a pueblo indígena
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico.
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera en medios electrónicos de los equipos de cómputo del propio instituto.
Fundamento legal	Con fundamento al art. 93. Fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión estatal de los Derechos Humanos. Este Instituto de Investigación y capacitación en Derechos Humanos realiza actividades de capacitación con diferentes modalidades con el objetivo de divulgar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.
Cargo del servidor público responsable	Directora del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	DIRECTOR "I" ASISTENTE DE AREA "C"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los	Personal habilitado adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo las actividades de los Talleres de Análisis de Sentencias o Recomendaciones.

servicios que brinda al responsable	
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

CONVERSATORIOS Y PANELES	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial o virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los recursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Nivel educativo, Sexo, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Discapacidad y Origen étnico o racial, pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera en medios electrónicos de los equipos de cómputo del propio instituto.
Fundamento legal	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Cargo del servidor público responsable	Directora del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	DIRECTOR "I" PROFESIONISTA "A" JEFE DE DEPARTAMENTO "D"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo las actividades del Conversatorios y Paneles
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial o virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los recursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.	
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Firma, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos académicos, Datos laborales, Sexo, Ocupación. Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección: Discapacidad, Información migratoria, pertenencia a pueblo indígena.	
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico	
Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera en medios electrónicos de los equipos de cómputo del propio instituto.	
Fundamento legal	Con fundamento al art. 93. Fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión estatal de los Derechos Humanos. Este Instituto de Investigación y capacitación en Derechos Humanos realiza actividades de capacitación con diferentes modalidades con el objetivo de divulgar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.	
Cargo del servidor público responsable	Directora del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.	
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	DIRECTOR "I" PROFESIONISTA "A"	
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo las actividades del Conversatorios y Paneles	

En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

PLATICA DE LOS LUNES	
Finalidad del tratamiento	Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de brindar capacitaciones de carácter presencial o virtual, llevar un registro de los participantes en las acciones de capacitación, validar la asistencia a los cursos o talleres, elaborar informes y, beneficiarios de las acciones de capacitación para dar seguimiento a la conclusión de los recursos realizados, así como para aclarar dudas, ya sea por algún error o imprecisión notificación de cancelación o cambio de horario, fecha y/o sede.
Datos personales recabados	Nombre de persona física, Año de nacimiento o edad, Correo electrónico, Datos académicos, Datos laborales, Nivel Educativo, Sexo, Ocupación.
	Además de los datos personales mencionados anteriormente, para las finalidades informadas en el presente aviso de privacidad, utilizaremos los siguientes datos personales considerados como sensibles, que requieren de especial protección:
	Discapacidad, Información migratoria, pertenencia a pueblo indígena.
Formato de almacenamiento	Físico y Electrónico

Descripción general de la ubicación física y/o electrónica de los datos personales	La información se encuentra al interior del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, de igual manera en medios electrónicos de los equipos de cómputo del propio instituto.
Fundamento legal	Con fundamento al art. 93. Fracción III, del Reglamento Interior de esta Comisión estatal de los Derechos Humanos. Este Instituto de Investigación y capacitación en Derechos Humanos realiza actividades de capacitación con diferentes modalidades con el objetivo de divulgar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos.
Cargo del servidor público responsable	Directora del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
Servidores públicos que tiene acceso a los sistemas de tratamiento	DIRECTOR "I" PROFESIONISTA "A"
Nombre completo o denominación o razón social del encargado y el instrumento jurídico que formaliza la prestación de los servicios que brinda al responsable	Personal habilitado adscrito al Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos para llevar a cabo de las solicitudes y transmisión en línea en redes sociales y expedición de reconocimientos.
En su caso, los destinatarios o terceros receptores de las transferencias que se efectúen, así como las finalidades que justifican éstas.	En su caso, los datos personales recabados formarán parte de informes mensuales y trimestrales y se compartirán cualitativamente a la Dirección de Planeación y Seguimiento Institucional, así como a la Unidad de Transparencia , para efectos de carácter estadístico o con la finalidad de que tengan conocimiento de las acciones en las que han participado, así como para expedir constancias o dar seguimiento a la conclusión o ampliación de los cursos y talleres por parte del Instituto de Investigación y Capacitación de Derechos Humanos.
Ciclo de vida y riesgo inherente de los datos personales.	Al tratarse de datos personales contenidos en un sistema electrónico, los riesgos que por la propia naturaleza tendría dicho sistema son: el uso indebido de la información, la falla en los equipos electrónicos o en los sistemas; por ello, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos (CEDH), cuenta con un área soporte encargada de ejecutar acciones para garantizar la Seguridad de la información. Asimismo, y dado que también son resguardados físicamente, los riesgos existentes son la pérdida o uso indebido de la información, deterioro negligente, así como su destrucción.

VISIÓN GENERAL DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES

A efecto de facilitar la comprensión de los principios y deberes en materia de protección de datos personales, cada uno se abordará bajo los aspectos siguientes:

- ✓ Breve explicación de la obligación (principio o deber);
- √ Áreas responsables del cumplimiento;
- ✓ Actividades que deberán realizarse para su cumplimiento;
- ✓ Medios para acreditar el cumplimiento;
- ✓ Fundamento legal respectivo.

DEBER DE SEGURIDAD

Debe observarse en todas las etapas del ciclo de vida de los datos personales.

Obligación:

Implementar medidas de seguridad física, técnica y administrativa necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como para garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Las medidas de seguridad son el conjunto de acciones, actividades, controles o mecanismos administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales.

Áreas responsables:

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales.

Cumplimiento:

Implementar las medidas de seguridad que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado; las cuales podrán ser de carácter administrativo, físico y técnico.

Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales, e impedir que el tratamiento respectivo contravenga las disposiciones del marco normativo en la materia.

Ante cualquier modificación de las medidas de seguridad establecidas, las áreas competentes deberán dar aviso a la Unidad de Transparencia, con la finalidad de realizar las modificaciones pertinentes al Documento de Seguridad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Asimismo, establecer los mecanismos necesarios para asegurar que los servidores públicos involucrados en el tratamiento conozcan sus funciones para el cumplimiento de los objetivos del sistema de gestión, así como, las consecuencias de su incumplimiento.

Medios para acreditar el cumplimiento:

Evidencia generada por cada instancia respecto de la implementación de las directrices, controles, mecanismos y procedimientos de seguridad previstos en el Documento de Seguridad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Fundamento:

Artículos 31, 32, 33, 34, 35 y 36, de la LGPDPPSO, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51, de la LPDPPSOCH, y 55 al 65, de los Lineamientos Generales.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Debe observarse en todas las etapas del ciclo de vida de los datos personales.

Obligación:

Establecer controles o mecanismos para que todas las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos personales guarden el debido sigilo, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el mismo y sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública.

Áreas responsables:

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales.

Cumplimiento:

 Implementar controles y medidas de seguridad que garanticen el sigilo y la protección de los datos personales; En el caso de elaborar un contrato, establecer cláusulas que obliguen a la confidencialidad de los datos personales, a los terceros que intervengan en su tratamiento;

Medios para acreditar el cumplimiento:

Atento a la atribución conferida a la Secretaría Administrativa a través del Departamento de Recursos Humanos, relativo a operar mecanismos de administración del personal de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, dicho Departamento se encontrará obligado de hacer del conocimiento de toda persona a quien se le confiera un cargo, el deber de confidencialidad que debe guardar respecto del tratamiento de los datos personales que realice en ejercicio de las funciones que le son concedidas;

Lo anterior, se realizará a través de la inscripción en el nombramiento respectivo, de la leyenda siguiente:

"Se hace del conocimiento del servidor público que, de conformidad con los artículos 42, de la LGPDPPSO y 57, de LPDPPSOCH, deberá guardar confidencialidad respecto de los datos personales que sean tratados en ejercicio de las funciones que le son conferidas, obligación que subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de acceso a la información pública."

Controles o mecanismos administrativos, técnicos o físicos que se hayan implementado por cada instancia para proteger los datos personales.

Fundamento:

Artículo 42, de la LGPDPPSO, 57 de la LPDPPSOCH, y 71 de los Lineamientos Generales.

PRINCIPIO DE LICITUD

Debe observarse en la etapa de obtención de los datos personales.

Obligación:

Sujetar la solicitud y recepción de los datos personales para su tratamiento a las atribuciones o facultades previstas en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los Acuerdos del Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y en las demás disposiciones legales que rigen su actuar.

Áreas responsables:

Todas aquellas que se alleguen de datos personales para realizar su tratamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Cumplimiento:

- Identificar la disposición normativa que faculta a la instancia para realizar el tratamiento de los datos personales, considerando cada una de sus finalidades;
- El aviso de privacidad respectivo deberá incluir de manera precisa el fundamento legal que faculte a la instancia para llevar a cabo el tratamiento correspondiente;

Medios para acreditar el cumplimiento:

Acreditar que cada tratamiento de datos personales encuentre sustento en las atribuciones o facultades de la instancia respectiva.

Fundamento:

Artículos 17, de la LGPDPPSO, 13, de la LPDPPSOCH, 8, de los Lineamientos Generales y 14, fracción IV, del Acuerdo General.

PRINCIPIOS DE LEALTAD

Debe observarse a lo largo de todo el ciclo de vida de los datos personales, desde la obtención, hasta su tratamiento y eliminación.

Obligación:

- No obtener ni tratar datos personales a través de medios engañosos y fraudulentos (aquellos que se utilicen para tratar los datos personales con dolo, mala fe o negligencia).
- Privilegiar la expectativa razonable de privacidad de los titulares evitando que el tratamiento de los datos personales no le provoque discriminación, un trato injusto o arbitrario en su contra.

Áreas responsables:

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales.

Cumplimiento:

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales únicamente para los fines comunicados al Titular en el Aviso de Privacidad.
- Verificar que los Avisos de Privacidad respectivos, mantengan un contenido fiel a la realidad del tratamiento de los datos personales, así como que incluyan la totalidad de los elementos previstos para su elaboración en la Ley General, Ley Estatal y Lineamientos Generales.
- Evitar que el tratamiento de los datos personales provoque a su titular discriminación, un trato injusto o arbitrario en su contra.

Medios para acreditar el cumplimiento:

En el ámbito de su respectiva competencia, las áreas deberán atender lo siguiente:

• La obtención de los datos personales deberá realizarse de manera clara y sencilla, acorde a las atribuciones y facultades de la instancia para realizar el tratamiento.

- Poner a disposición de los titulares el Aviso de Privacidad respectivo, para evidenciar que los datos personales obtenidos se utilizarán conforme a lo señalado en el propio aviso y en la normatividad aplicable.
- Resguardar la documentación y registros generados durante el tratamiento, de forma que sea posible acreditar que los datos personales se utilizaron conforme a lo señalado en el Aviso de Privacidad y la normatividad aplicable.

Fundamento:

Artículos 19, de la LGPDPPSO, 16, de la LPDPPSOCH, y 11, de los Lineamientos Generales.

PRINCIPIOS DE INFORMACIÓN

Debe observarse en la etapa de **obtención** de los datos personales.

Obligación:

A través del respeto al principio de información, los titulares deberán de conocer las características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

Tal conocimiento se concreta a través de la puesta a disposición del aviso de privacidad, que constituye el medio por el que los responsables de los datos personales hacen saber a los particulares la finalidad para la cual se recaba su información.

Áreas responsables:

Todas aquellas que tengan obligación de emitir el aviso de privacidad.

Cumplimiento:

Previo a la obtención o recepción de los datos personales, poner a disposición del titular el aviso de privacidad.

Medios para acreditar el cumplimiento:

Los avisos de privacidad deberán contener las características y elementos previstos en los artículos 27 y 28, de la LGPDPPSO, 33, 37 y 38, de la LPDPPSOCH y 26 al 41, de los Lineamientos Generales.

Las áreas competentes deberán verificar que el aviso de privacidad se encuentre:

- Publicado en el portal de internet de la CEDH;
- Difundido en un medio físico colocado en un lugar visible que facilite su consulta por el titular de los datos personales;
- Puesto a disposición del titular de forma idónea, esto es, en congruencia con la forma en que los datos personales se obtienen.

Deberán notificar a la Unidad de Transparencia cualquier cambio en el tratamiento de datos personales que requiera una modificación al aviso de privacidad respectivo.

Se debe realizar un **nuevo aviso de privacidad** en los casos siguientes:

- La instancia cambie su identidad;
- Se requiera recabar datos personales adicionales a aquéllos informados en el aviso de privacidad original, los cuales no se obtengan de manera directa del titular y se requiera de su consentimiento para el tratamiento de éstos.

Fundamento:

Artículos 3, fracción II, 26, 27, 28 y 29, de la LGPDPPSO y 26 al 45, de los Lineamientos Generales.

PRINCIPIOS DE CONSENTIMIENTO

Debe observarse en la etapa de **obtención** de los datos personales.

Obligación:

Para estar en oportunidad de obtener los datos personales y con ello, realizar su tratamiento, **resulta necesario que la instancia cuente con el consentimiento del titular**, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 22, de la LGPDPPSO y 18, de la LPDPPSOCH.

Esto es, en caso de **no actualizar** alguno de los supuestos previstos en el artículo 22, de la LGPDPPSO, y 18, de la LPDPPSOCH, se deberá obtener el consentimiento libre, especifico e informado del titular de los datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, de dicha

LGPDPPSO v 19, de la LPDPPSOCH.

El consentimiento podrá manifestarse de forma tácita o expresa.

Por regla general será válido el **consentimiento tácito**, salvo que la LGPDPPSO, LPDPPSOCH o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente.

Para contar con el consentimiento tácito del titular de los datos, bastará que habiendo puesto a su disposición el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario.

El **consentimiento expreso exige** que la voluntad del titular deba hacerse constar por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología.

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales, deberán:

- Identificar si para realizar el tratamiento de los datos personales es necesario el consentimiento de su titular, o si se encuentra dentro de las excepciones previstas en la LGPDPPSO y en la LPDPPSOCH;
- 2. En caso de que sea necesario recabar el consentimiento del titular, definir el tipo de consentimiento que resulta aplicable (tácito o expreso);
- De acuerdo con la forma en que los datos personales son obtenidos (directa o indirectamente del titular), establecer la forma y el momento en que debe obtenerse el consentimiento; y
- 4. En caso de que el titular de los datos personales sea un menor de edad, alguien en estado de interdicción o una persona fallecida, identificar y observar las reglas de representación legal que resultan aplicables de acuerdo a la legislación correspondiente.

Áreas responsables:

Cumplimiento:

Para lo anterior, podrá consultarse el *Procedimiento de solicitud de consentimiento para el tratamiento de los datos personales*, que constituye el **anexo II**.

Medios para acreditar el cumplimiento:

- Las áreas que conforme a sus atribuciones hayan emitido un Aviso de Privacidad, deberán mantener el registro de su publicación, difusión y puesta a disposición;
- Las áreas que obtengan o reciban datos personales que se ubiquen en el supuesto de un consentimiento expreso, deberán documentar su obtención.

Fundamento:

Artículos 20, 21 y 22, de la LGPDPPSO, 18, 19 y 20, de la LPDPPSOCH y 12 al 20, de los Lineamientos Generales.

PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD

Debe observarse en las etapas de **obtención** de los datos personales.

Obligación:

Recibir los datos personales para su tratamiento sólo cuando resulten adecuados, relevantes y necesarios para la finalidad que justifica su obtención.

Se entenderá que los datos personales son adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cuando son apropiados, indispensables y no excesivos para el cumplimiento de las finalidades que motivaron su obtención, de acuerdo con las atribuciones conferidas a cada instancia por la normatividad que le resulte aplicable.

Lo anterior, se traduce en que deberán realizarse esfuerzos razonables para limitar los datos personales tratados al mínimo necesario, respecto de las finalidades que motivaron su tratamiento.

Áreas responsables:

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales.

Cumplimiento

Cada instancia deberá identificar los datos personales que se requieren para cada una de las finalidades del tratamiento.

Deberá analizar y revisar que sólo se soliciten aquellos que resultan indispensables para cumplir con las finalidades del tratamiento.

Cuando la normativa aplicable establezca con precisión los datos personales que deberán obtenerse para cumplir con la finalidad de que se trate, solo deberán solicitarse dichos datos.

Cada instancia deberá requerir el mínimo posible de datos personales para lograr las finalidades para las cuales se obtuvieron.

Medios para acreditar el cumplimiento:

Los datos personales tratados deberán ser adecuados, relevantes y necesarios para ejercer la facultad o atribución que le permite a la instancia realizar el tratamiento respectivo.

Fundamento:

Artículo 25, de la LGPDPPSO, 18, 19 y 20, de la LPDPPSOCH y 12 al 20, de los Lineamientos Generales.

PRINCIPIOS DE FINALIDAD

Debe observarse en la etapa de uso de los datos personales.

Obligación:

Todo tratamiento de datos personales debe estar justificado en razón de finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, bajo los conceptos siguientes:

 Concretas: cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.

- Lícitas: cuando las finalidades que justifican el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.
- **Explícitas:** cuando las finalidades se expresan y dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad.
- Legítimas: cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice alguna de las causales de excepción previstas en el artículo 22 de la Ley General.

En todo momento, las finalidades deben estar relacionadas con las atribuciones normativas de la instancia que realice el tratamiento.

En el supuesto de que se requiera realizar un tratamiento de datos personales para finalidades distintas a las establecidas en el aviso de privacidad, será necesario que la instancia respectiva cuente con:

- 1. Atribuciones legales para ello.
- 2. En caso de que la finalidad no actualice alguno de los supuestos de excepción del artículo 22 de la Ley General, contar con el consentimiento del titular, salvo que se trate de una persona desaparecida.

Para modificar las finalidades del tratamiento, resultará imprescindible la valoración de los elementos siguientes:

- La expectativa razonable de privacidad del titular, basada en la relación que la instancia mantiene con éste.
- La naturaleza de los datos personales.
- Las consecuencias para el titular que devengan del tratamiento posterior de los datos personales.

 Las medidas adoptadas para que el tratamiento posterior de los datos personales cumpla con las disposiciones previstas en la Ley General, Acuerdo General y Lineamientos Generales.

Áreas responsables:

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales.

Cumplimiento:

Se deberá tener presente la finalidad o finalidades de cada tratamiento, y supervisar que las mismas atiendan a fines específicos y determinados, acordes a las atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal.

En todo momento deberá encontrarse identificado el marco normativo que otorga a las instancias las atribuciones o facultades para tratar los datos personales respecto de cada una de las finalidades.

Resultará indispensable verificar que en los avisos de privacidad se comuniquen todas las finalidades para las cuales se recaban los datos personales y que éstas se describan de manera clara, de manera que el consentimiento del titular sea libre, específico e informado.

En caso de que exista la necesidad de tratar datos personales para finalidades distintas a las previstas en el aviso de privacidad, se deberá realizar lo siguiente:

- Identificar las finalidades que no fueron informadas en los avisos de privacidad y que se requieran llevar a cabo.
- 2. Verificar que existan atribuciones legales y normativas para el tratamiento de los datos personales para estas finalidades adicionales.
- Gestionar ante la Unidad de Transparencia la emisión de un nuevo aviso de privacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción III de los Lineamientos Generales y en los términos previstos para el cumplimiento del principio de información en este documento.

4. En caso de que la finalidad quede fuera de los supuestos de excepción del artículo 22 de la Ley General, solicitar el consentimiento de los titulares para el tratamiento de las finalidades adicionales, en términos de las reglas descritas en el Procedimiento de solicitud de consentimiento para el tratamiento de datos personales, que constituye el anexo II de este documento.

Medios para acreditar el cumplimiento:

Las instancias deberán acreditar los aspectos siguientes:

- Que los datos personales recabados resulten adecuados, relevantes y necesarios para ejercer la facultad o atribución que le permite realizar el tratamiento respectivo.
- En caso de que el tratamiento de los datos no actualice alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 22 de la Ley General, la instancia deberá acreditar haber obtenido el consentimiento del titular posterior a la entrega del aviso de privacidad correspondiente.
- De haberse modificado la finalidad para la que son recabados los datos personales, la instancia deberá elaborar o gestionar un nuevo aviso de privacidad a través del cual, dé a conocer a los titulares las nuevas finalidades que atañen al tratamiento de los datos personales.

Fundamento:

Artículos 18, de la LGPDPPSO, y 24 y 25, de los Lineamientos Generales.

PRINCIPIOS DE CALIDAD

Debe observarse en las etapas de **uso y eliminación** de los datos personales.

Obligación:

Las áreas deberán adoptar las medidas necesarias para mantener exactos, completos, correctos y actualizados los datos personales, principalmente cuando se obtuvieron de manera indirecta del titular.

Se entenderá que los datos personales son:

- **Exactos y correctos**: cuando los datos personales no presentan errores que pudieran afectar su veracidad;
- Completos: cuando su integridad permite el cumplimiento de las finalidades que motivaron su tratamiento y de las atribuciones del órgano jurisdiccional o área administrativa;
- Actualizados: cuando se realizan las acciones pertinentes para que los datos personales respondan fielmente a la situación actual del titular.

Se presume que se cumple con la calidad en los datos personales cuando éstos son proporcionados directamente por su titular y hasta que éste no manifieste y acredite lo contrario.

Cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya el plazo de conservación de los mismos.

Áreas responsables:

Todas aquellas que realicen el tratamiento de datos personales.

Para acreditar el cumplimiento del principio de calidad, las áreas deberán implementar acciones y medidas que estimen necesarias y que tengan como objetivo que los datos personales se actualicen y, en su caso, corrijan o completen.

Estas medidas deberán permitir que la modificación de los datos personales sea inmediata, una vez que se tenga conocimiento de la actualización o corrección a que haya lugar.

Medios para acreditar el cumplimiento:

- En todo momento, las áreas deberán mantener los datos personales exactos, completos, correctos y actualizados, independientemente del soporte en el que se encuentren (físico o electrónico).
- De haber resultado procedente la rectificación de los datos personales, las áreas deberán conservar las constancias o anotaciones respectivas.

TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán observar al efectuar una transferencia de datos personales.

A) Aspectos Generales

Por transferencia debe entenderse todo traslado de datos personales dentro o fuera del territorio mexicano, **realizada a persona distinta** de:

- Su Titular.
- La CEDH.

De los artículos 65 y 66, de la Ley General, 94 y 95, de la Ley Estatal, se desprenden dos reglas aplicables a las transferencias de datos personales:

- **1.** Toda transferencia de datos personales sea nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70, de la Ley General, 18, 95, 96 y 98, de la Ley Estatal;
- **2.** Toda transferencia debe encontrarse formalizada mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos,

con excepción de los supuestos previstos en el artículos 66, de la Ley General, 96 y 98, de la Ley Estatal.

A continuación, se abundará sobre dichas reglas generales y sus excepciones correspondientes.

B) El consentimiento del titular de los datos personales ante transferencias.

Toda transferencia de datos personales, sea ésta nacional o internacional, se encuentra sujeta al consentimiento de su titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 22, 66 y 70, de la Ley General, 18, 95, 96 y 98, de la Ley Estatal.

Lo anterior implica que, las áreas deben contar con el consentimiento del titular de los datos personales para realizar transferencias. Con excepción de los supuestos siguientes:

- Cuando la transferencia esté prevista en la Ley General u otras leyes, convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por México;
- Cuando la transferencia se realice entre la CEDH y otro responsable, siempre y cuando los
 datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas
 con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea legalmente exigida para la investigación y persecución de los delitos, así como la procuración o administración de justicia;
- Cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de esta última;
- Cuando la transferencia sea necesaria para la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria, tratamiento médico o la gestión de servicios sanitarios, siempre y cuando dichos fines sean acreditados;
- Cuando la transferencia sea precisa para el mantenimiento o cumplimiento de una relación jurídica entre la CEDH y el titular de los datos personales;
- Cuando la transferencia sea necesaria por virtud de un contrato celebrado o por celebrar en interés del titular, por la CEDH y un tercero;
- Cuando se trate de los casos en los que la CEDH no está obligado a recabar el consentimiento del titular para el tratamiento y transmisión de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General y 18 de la Ley Estatal; y

• Cuando la transferencia sea necesaria por razones de seguridad nacional.

Bajo el esquema expuesto, si la transferencia a realizar se encuentra sujeta al consentimiento del titular de los datos personales, las áreas deberán realizar las gestiones necesarias para recabarlo.

Al respecto, de conformidad con el artículo 113, de los Lineamientos Generales, por regla general el consentimiento a que se refiere el punto anterior será **tácito**, salvo que una ley exija al CEDH recabar el consentimiento expreso para la transferencia de sus datos personales.

En términos de lo previsto en el artículo 114, de los citados Lineamientos, cuando se requiera el consentimiento **expreso**, la instancia podrá establecer cualquier medio lícito que le permita obtenerlo de manera previa a la transferencia de los datos personales.

En ese contexto, el consentimiento podrá ser recabado de conformidad con lo establecido para esos efectos en el *Procedimiento de solicitud de consentimiento para el tratamiento de datos personales*, que constituye el **anexo II**, de este documento.

En todos los casos, las áreas deberán verificar que en el **aviso de privacidad** correspondiente al tratamiento en que los datos personales fueron recabados, se realice lo siguiente:

- Se informe al titular de la transferencia a realizar;
- Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, en su caso, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias de datos personales que requieren su consentimiento, de conformidad con el artículo 27, fracción IV, de la Ley General.

En términos del artículo 113, de los Lineamientos Generales, la CEDH deberá comunicar al destinatario o receptor de los datos personales el aviso de privacidad conforme al cual se obligó a tratar los datos personales frente al titular.

C) Formalización de la transferencia.

De conformidad con el artículo 66, de la Ley General, y 96, de la Ley Estatal, toda transferencia deberá formalizarse mediante alguno de los medios siguientes:

- Suscripción de cláusulas contractuales;
- Convenios de colaboración;

• Instrumentos jurídicos que de conformidad con la normatividad que resulte aplicable, permitan demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

Dicha formalización no será aplicable en los casos siguientes:

- Cuando la transferencia sea nacional y se realice entre responsables en virtud del cumplimiento de una disposición legal o en el ejercicio de atribuciones expresamente conferidas a éstos:
- Cuando la transferencia sea internacional y se encuentre prevista en una ley o tratado suscrito y ratificado por México, o bien, se realice a petición de una autoridad extranjera u organismo internacional competente en su carácter de receptor, siempre y cuando las facultades entre el responsable transferente y receptor sean homólogas, o bien, las finalidades que motivan la transferencia sean análogas o compatibles respecto de aquéllas que dieron origen al tratamiento del responsable transferente.

Bajo ese panorama, si la transferencia no se ubica en ninguna de las excepciones referidas, previo a la realización de una transferencia de datos personales, las áreas deberán realizar lo siguiente:

- Identificar las cláusulas contractuales, convenios de colaboración o instrumentos jurídicos existentes en que se encuentren previstas las transferencias de los datos personales;
- Verificar que, en dichas cláusulas contractuales, convenios o instrumentos, se refleje el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes;
- Comunicar al tercero receptor el aviso de privacidad correspondiente al tratamiento en que se obtuvieron los datos personales;
- Solicitar al tercero receptor que manifieste por escrito que se obliga a proteger los datos personales conforme a los principios y deberes que establece la Ley General y las disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Respecto del punto anterior, es importante considerar que en términos del artículo 116, de los Lineamientos Generales, la CEDH sólo podrá transferir datos personales fuera del territorio nacional cuando el receptor o destinatario se obligue a proteger los datos personales conforme a los principios, deberes y demás obligaciones similares o equiparables a las previstas en la Ley

General y demás normatividad mexicana en la materia, así como a los términos previstos en el aviso de privacidad que le será comunicado por el responsable transferente.

En caso de considerarlo necesario, las áreas podrán solicitar a través de la Unidad de Transparencia la gestión ante el INAI o ITAIPCH de una opinión respecto de la logística de la realización de aquellas transferencias internacionales de datos personales que se pretenda efectuar; por lo que deberá de cumplirse con el procedimiento estipulado en el artículo 117, de los Lineamientos Generales.

Fundamento legal en los artículos 65 a 71, de la Ley General y 113 a 118, de los Lineamientos Generales.

REMISIÓN DE DATOS PERSONALES

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán observar al efectuar una remisión de datos personales.

A) Aspectos Generales

La remisión se refiere a toda comunicación de datos personales realizada exclusivamente entre la CEDH y una persona ajena que sola o conjuntamente con otras, efectuará el **tratamiento de datos personales a nombre y por cuenta del propio Instituto.**

Para efectos de la remisión de datos personales, la persona ajena que sola o conjuntamente con otras efectúe el tratamiento, se le denomina *encargado*.

Al respecto, de conformidad con los artículos 59 al 62, de la Ley General, 87 al 90, de la Ley Estatal, y 108 al 110, de los Lineamientos Generales, las áreas deberán **formalizar su relación con los encargados** mediante un contrato o instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido.

Dicho contrato o instrumento deberá considerar **con carga al encargado**, al menos, las obligaciones siguientes:

- Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa de la CEDH y a las instrucciones que, en su caso, se indiquen en el contrato o instrumento jurídico respectivo;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las establecidas en la normativa de la CEDH o de lo instruido en el contrato o instrumento jurídico respectivo;

- Implementar medidas de seguridad conforme a la Ley General, Ley Estatal, Lineamientos Generales, Acuerdo General y los instrumentos jurídicos aplicables;
- Informar inmediatamente sobre la vulneración de datos personales a la instancia de la CEDH con quien se haya realizado la remisión de estos;
- Durante y después de la transmisión de los datos personales, deberán guardar la confidencialidad respecto de los mismos;
- Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que la CEDH así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o bien, se realice por mandato expreso de la autoridad competente;
- Permitir y colaborar con la CEDH, con el INAI o ITAIPCH, para realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, o en su caso, proporcionar la documentación o información que se estime necesaria;
- Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones.

En mérito de lo anterior todas las áreas que, en el ámbito de su competencia, realicen contrataciones que impliquen el tratamiento de datos personales por parte de encargados, deberán formalizar tales relaciones mediante un contrato o instrumento jurídico que contenga las obligaciones y cláusulas antes señaladas, incluyendo aquella que regule lo que procederá en caso de que el encargado desee subcontratar servicios que involucren el tratamiento de datos personales.

En términos de lo previsto en el artículo 60, de la Ley General y 88, de la Ley Estatal, cuando el encargado incumpla las instrucciones de la CEDH y decida por sí mismo sobre el tratamiento de los datos personales, asumirá el carácter de responsable conforme a la legislación de la materia que le resulte aplicable.

Regulación de subcontrataciones en la remisión de datos personales

Como se indicó, el contrato o instrumento jurídico en que se convenga la remisión, deberá incluir la regulación procedente en caso de que el encargado desee subcontratar servicios **que involucren el tratamiento de los datos personales**.

En todos los casos, las áreas competentes deberán conocer y autorizar las subcontrataciones que el encargado realice.

Las autorizaciones se podrán otorgar desde el contrato original, cuando el encargado ya prevea subcontrataciones específicas y garantice que las mismas se realizarán en las condiciones precisadas. En caso contrario, la autorización se podrá realizar de manera posterior.

Para ello, el contrato o instrumento jurídico deberá establecer que las subcontrataciones que no se establezcan de manera expresa en dicho contrato o instrumento deberán ser autorizadas por la CEDH previo a su ejecución.

Asimismo, se deberá comunicar al encargado que el contrato o el instrumento jurídico mediante el cual se formalice la subcontratación deberá incluir cláusulas con las obligaciones indicadas.

CÓMPUTO EN LA NUBE

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán observar al contratar servicios de cómputo en la nube.

Cómputo en la nube, se refiere a un modelo de provisión externa de servicios de cómputo bajo demanda, que implica el suministro de infraestructura, plataforma o programa informático, distribuido de modo flexible, mediante procedimientos virtuales en recursos compartidos dinámicamente.

En términos de los artículos 63 y 64, de la LGPDPPSO, 91 y 92, de la LPDPPSPCH, la CEDH podrá contratar o adherirse a servicios, aplicaciones e infraestructura de cómputo en la nube, y otras materias que impliquen el tratamiento de datos personales, **siempre y cuando** el proveedor externo garantice las políticas de protección de datos personales equivalentes a los principios, deberes, obligaciones y responsabilidades establecidas en la LGPDPPSO, LPDPPSPCH, los Lineamientos Generales, el Acuerdo General y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

En caso de que la CEDH contrate dichos servicios, deberá delimitar el tratamiento de los datos personales por parte del proveedor externo a través de cláusulas contractuales u otros instrumentos jurídicos.

Por otro lado, en el supuesto de que la CEDH, se adhiera a dichos servicios mediante condiciones o cláusulas generales de contratación, sólo podrá utilizar aquellos servicios en los que el proveedor cumpla, al menos, con lo siguiente:

- Tener y aplicar políticas de protección de datos personales afines a los principios y deberes que establecen la LGPDPPSO, LPDPPSPCH, los Lineamientos Generales, y demás normativa aplicable;
- Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio:
- Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

Además, se deberá verificar que el proveedor cuente con mecanismos, al menos, para:

- Dar a conocer cambios en sus políticas de privacidad o condiciones del servicio que presta;
- Permitir la CEDH limitar el tipo de tratamiento de los datos personales sobre los que se presta el servicio;
- Establecer y mantener medidas de seguridad para la protección de los datos personales sobre los que se preste el servicio;
- Garantizar la supresión de los datos personales una vez que haya concluido el servicio prestado la CEDH y que este último haya podido recuperarlos;
- Impedir el acceso a los datos personales a personas que no cuenten con permisos de acceso, o bien, en caso de que sea a solicitud fundada y motivada de autoridad competente, informar de ese hecho la CEDH.

En ningún caso, la CEDH podrá adherirse a servicios que no garanticen la debida protección de los datos personales, conforme a la LGPDPPSO, LPDPPSPCH, Lineamientos Generales y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Es importante referir que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 111, de los Lineamientos Generales, los proveedores de servicios de cómputo en la nube **tendrán el carácter de encargados**, por lo que la instancia que pretenda contratar sus servicios deberá verificar el cumplimiento de lo estipulado en el capítulo de este programa denominado "Remisión de datos personales"; es decir, además de observar las obligaciones señaladas, deberá incluir en el contrato o instrumento jurídico las obligaciones generales de cualquier encargado, las cuales son:

- Realizar el tratamiento de los datos personales conforme a la normativa de la CEDH y a las instrucciones que, en su caso, se indiquen en el contrato o instrumento jurídico respectivo;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las establecidas en la normativa de la CEDH y de lo instruido en el contrato o instrumento jurídico respectivo;
- Implementar medidas de seguridad conforme a la LGPDPPSO, LPDPPSPCH, Lineamientos Generales y los instrumentos jurídicos aplicables;
- Informar a la instancia de la CEDH con quien se haya realizado la remisión de los datos personales cuando ocurra una vulneración a estos;
- Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- Suprimir o devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales;
- Abstenerse de transferir los datos personales salvo en el caso de que la CEDH así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente;
- Permitir y colaborar con la CEDH, con el INAI o ITAIPCH, para realizar verificaciones en el lugar o establecimiento donde se lleva a cabo el tratamiento de los datos personales, o en su caso, proporcionar la documentación o información que se estime necesaria;
- Generar, actualizar y conservar la documentación necesaria que le permita acreditar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones.

EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán considerar ante el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

De conformidad con los artículos 43 al 56, 85, fracción II, y 86, de la LGPDPPSO del 59 al 84, 117, fracción II y 119, de la LPDPPSPCH, y 73 al 107, de los Lineamientos Generales, los titulares cuentan con los derechos siguientes:

Acceso:

Es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que están en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del responsable que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el uso que se da a los

datos personales.

Rectificación: Es el derecho que tiene el titular de solicitar la rectificación o corrección

de sus datos personales, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En ese sentido, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos

sean incorrectos, estén desactualizados o inexactos.

Cancelación: Es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales se

eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del responsable que los posee, almacena o utiliza, cuando ello

resulte procedente.

Oposición: Es el derecho que tiene el titular de solicitar que sus datos personales no

se utilicen para ciertos fines, o de requerir que se concluya el uso de los mismos a fin de evitar un daño a su persona, cuando ello resulte

procedente.

El trámite de las solicitudes de ejercicio de los derechos referidos (derechos ARCO), será substanciado por la Unidad de Transparencia, en términos de lo establecido en la LGPDPPSO, LPDPPSPCH y los Lineamientos Generales.

Es indispensable que las áreas consulten el **Procedimiento de ejercicio de los derechos ARCO**, que constituye el **anexo III** de este documento.

PORTABILIDAD DE LOS DATOS PERSONALES

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán observar ante el ejercicio del derecho de portabilidad.

A. Aspectos Generales

La portabilidad constituye un derecho de los titulares que tiene por objeto la reutilización de sus datos personales.

A través del ejercicio de la portabilidad, los titulares pueden recibir los datos personales que han proporcionado a un responsable y transmitirlos a otro responsable, **siempre y cuando los datos personales se encuentren en un formato estructurado**, de uso común y lectura mecánica.

Lo anterior bajo las consideraciones establecidas en la LGPDPPSO, LPDPPSPCH y los Lineamientos para la Portabilidad.

B. Ejercicio del derecho de Portabilidad

En términos de lo previsto en el artículo 57, de la LGPDPPSO, y 85 de la LPDPPSPCH, el titular podrá ejercer el derecho de portabilidad cuando el tratamiento de los datos personales cuente con las características siguientes:

- 1. Se realice vía electrónica:
- 2. Tenga un formato estructurado y comúnmente utilizado; y
- **3.** El titular hubiese proporcionado directamente a la CEDH sus datos personales de forma activa y consciente.

De modo que, de actualizarse los supuestos citados, el titular tendrá derecho a transmitir sus datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado, a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.

En términos del artículo 8, de los Lineamientos para la Portabilidad, se entenderá que un formato adquiere la calidad de estructurado y comúnmente utilizado, con independencia del sistema informático utilizado para su generación y reproducción, cuando se cumplan los supuestos siguientes:

- I. Se trate de un formato electrónico accesible y legible por medios automatizados, de tal forma que éstos puedan identificar, reconocer, extraer, explotar o realizar cualquier otra operación con datos personales específicos;
- II. El formato permita la reutilización y/o aprovechamiento de los datos personales;
- III. El formato sea interoperable con otros sistemas informáticos, esto es, que la CEDH y la instancia receptora tengan la capacidad de compartir infraestructura y datos personales a través de la conexión de sus respectivos sistemas o plataformas tecnológicas.

Bajo ese esquema, atento a lo previsto en el artículo 7, de los Lineamientos citados, la portabilidad de los datos personales ante la CEDH, tendrá por objeto que el titular pueda solicitar:

- Una copia de los datos personales que hubiere facilitado directamente a una instancia, en un formato estructurado y comúnmente utilizado, que le permita seguir utilizándolos y, en su caso, entregarlos a una instancia diversa de la CEDH para su reutilización y aprovechamiento en un nuevo tratamiento;
- La transmisión de sus datos personales a una instancia receptora diversa de la CEDH, siempre y cuando sea técnicamente posible, el titular hubiere facilitado directamente sus datos personales a la instancia transmisora y el tratamiento de éstos se base en su consentimiento o en la suscripción de un contrato.

C. Trámite del ejercicio de Portabilidad

De conformidad con el artículo 14, de los Lineamientos para la Portabilidad, **en relación** con los numerales/ 51, 52, octavo párrafo, de la LGPDPPSO, 74, de la LPDPPSPCH y 27, fracción I, de dichos lineamientos, la atención de las solicitudes de portabilidad de los datos personales **se realizará a través de la Unidad de Transparencia del CEDH**.

El trámite respectivo será efectuado de conformidad con las reglas específicas para el ejercicio de la portabilidad y las normas técnicas y procedimientos para la transmisión de datos personales, estipuladas en los capítulos III y IV, de los Lineamientos para la Portabilidad, así como los criterios y parámetros establecidos en la LGPDPPSO, LPDPPSPCH, Lineamientos Generales y Acuerdo General para el ejercicio de los derechos ARCO.

Por lo anterior, en caso de que el CEDH reciba una solicitud de ejercicio del derecho de portabilidad de los datos personales, deberán remitirla a la Unidad de Transparencia al **día hábil siguiente a su recepción**.

CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán considerar para determinar el ciclo de vida de los datos personales respecto de los tratamientos que efectúen.

De conformidad con la fracción I, del artículo 33, de la LGPDPPSO y 47, de la LPDPPSPCH, para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, se deberán crear políticas internas para su gestión y tratamiento que consideren el contexto en el que ocurren los tratamientos, así como el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior eliminación.

Debido a ello, la fracción IV, del artículo 56, de los Lineamientos Generales, estipula que, en el diseño e implementación de las políticas internas para la gestión y el tratamiento de los datos

personales, se deberá incluir la identificación del ciclo de vida de los datos personales respecto de cada tratamiento que se efectúe; considerando su:

- Obtención;
- Almacenamiento;
- Uso;
- Procesamiento;
- Divulgación;
- Retención;
- Destrucción;
- Cualquier otra operación realizada durante dicho ciclo en función de las finalidades para las que fueron recabados.

Para definir el ciclo de vida de los datos personales, se deberá partir de las etapas que se representan en el esquema siguiente:

ETAPAS DEL CICLO DE VIDA DE LOS DATOS PERSONALES



De ese modo, en los términos declarados en el Inventario de Datos Personales y Sistemas, **en cada tratamiento** las áreas deberán realizar lo siguiente:

- **1.** Relacionar las operaciones que integran el tratamiento de los datos personales con las etapas del ciclo de vida.
 - **a) Etapa de obtención**: Las concernientes a la forma en que se recaban los datos personales;
 - b) Etapa de uso: aquellas que permiten concretar la finalidad del tratamiento;
 - c) Etapa de Archivo: las relativas al archivo del documento.
 - **d) Etapa de eliminación**: las acciones relativas a la baja documental o, en su caso, su destrucción, en los términos señalados en los referidos acuerdos generales.
- **2.** Definidas las etapas que preceden, el ciclo de vida de los datos personales de cada tratamiento estará determinado.

De conformidad con el artículo 24, de la LGPDPPSO y 30, de la LPDPPSPCH, cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento, deberán ser suprimidos, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya su plazo de conservación.

El **bloqueo de los datos personales** consiste en la identificación y conservación de los datos una vez cumplida la finalidad para la cual fueron recabados, con el único propósito de determinar posibles responsabilidades en relación con el periodo de su tratamiento, hasta que concluya el plazo de vigencia documental o en su caso, de prescripción legal. Periodo en el que, los datos personales no podrán ser objeto de tratamiento.

Una vez transcurrido el bloqueo de los datos personales, procederá su eliminación, de conformidad con el procedimiento de baja archivística que la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, prevea para dicho propósito.

Al respecto, el bloqueo de los datos personales corresponderá a los períodos máximos de vigencia documental, o en su caso, a los plazos de conservación.

Cada instancia deberá mantener identificado el ciclo de vida de los datos personales y el periodo de bloqueo de la totalidad de los tratamientos que efectúen en ejercicio de sus funciones.

Tal identificación, deberá ser verificada por la Unidad de Transparencia a través de las funciones de supervisión que le son encomendadas en el Documento de Seguridad y el presente Programa de Protección de Datos Personales.

SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas de la CEDH deberán observar al efectuar la eliminación de los datos personales cuando éstos hayan logrado cumplir con su objetivo y entonces puedan finalizar su ciclo de vida.

En términos de lo establecido en el artículo 23, de la LGPDPPSO y 27, de la LPDPPSPCH, se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener los datos personales exactos, completos, correctos y actualizados, a fin de que no se altere su veracidad.

No obstante, cuando los datos personales hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad y que motivaron su tratamiento conforme a las disposiciones que resulten aplicables, **deberán ser suprimidos**, previo bloqueo en su caso, y una vez que concluya su plazo de conservación.

Al respecto, el artículo 23, de los Lineamientos Generales, estipula que se deberán establecer políticas, métodos y técnicas orientadas a la supresión definitiva de los datos personales, de tal manera que la probabilidad de recuperarlos o reutilizarlos sea mínima.

En el establecimiento de las políticas, métodos y técnicas a que se refiere el párrafo anterior, se deberán considerar los medios de almacenamiento físicos y/o electrónicos en los que se encuentren los datos personales, así como los atributos siguientes:

- Irreversibilidad: Que el proceso utilizado no permita recuperar los datos personales;
- Seguridad y confidencialidad: Que en la eliminación definitiva de los datos personales se consideren los deberes de confidencialidad y seguridad que se refieren la LGPDPPSO, LPDPPSOCH y los Lineamientos Generales; y
- **Favorables al medio ambiente**: Que el método utilizado produzca el mínimo de emisiones y desperdicios que afecten el medio ambiente.

Atendiendo a lo que precede, las áreas deberán suprimir los datos personales de conformidad con lo que se expone a continuación.

A. Supresión de los datos personales en áreas administrativas

De conformidad con lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Chiapas, las áreas administrativas deberán realizar lo siguiente:

a) Mantener identificados los plazos de conservación de las series documentales que contienen datos personales;

- b) En términos de lo dispuesto en la Ley de Archivo del Estado de Chiapas, realizar la destrucción de los documentos correspondientes a dichas series documentales cuando haya concluido el plazo de conservación respectivo; y
- c) Supervisar que la referida destrucción, se efectúe considerando los atributos de irreversibilidad, seguridad, confidencialidad y favoreciendo al medio ambiente.

Cabe indicar que, en términos de lo establecido en el Ley de Archivo del Estado de Chiapas, a los documentos electrónicos, que son aquellos en los que las áreas administrativas utilicen firma electrónica avanzada, se les dará el mismo tratamiento archivístico que si se tratase de un documento en papel, en cuanto a su organización, descripción, vigencia y plazos de conservación.

B. Supresión de los datos personales en posesión de la CEDH.

Se establece las disposiciones en materia de valoración, depuración, destrucción, digitalización, transferencia y resguardo de los expedientes generados por las áreas, las áreas deberán realizar lo siguiente:

- **1.** Mantener identificados los plazos de conservación de las series documentales que contienen datos personales;
- **2.** En términos de lo dispuesto en la normativa aplicable, realizar la depuración o destrucción de los documentos respectivos;
- **3.** Supervisar que la depuración o destrucción, se efectúe considerando los atributos de irreversibilidad, seguridad, confidencialidad y favoreciendo al medio ambiente.

EVALUACIÓN DE IMPACTO EN LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Este apartado se refiere a los aspectos que las áreas deberán observar al pretender implementar un tratamiento intensivo o relevante de los datos personales, caso en el que será procedente solicitar una evaluación de impacto ante el ITAIPCH.

a) Aspectos generales

En términos de lo estipulado en el artículo 74 de la LGPDPPSO, 103 de la LPDPPSOCH, cuando se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, se deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el ITAIPCH, quien podrá emitir recomendaciones no vinculantes especializadas en la materia de protección de datos personales.

b) Tratamiento intensivo o relevante de los datos personales

De conformidad con los artículos 75 y 76, de la LGPDPPSO, 100 y 104, de la LPDPPSOCH, y 8, de los Lineamientos para la Evaluación de Impacto, se estará en presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales cuando ocurra alguna de las condiciones siguientes:

- Existan riesgos inherentes a los datos personales a tratar, entendidos como el valor
 potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener éstos para una tercera persona no
 autorizada para su posesión o uso en función de la sensibilidad de los datos personales; las
 categorías de titulares; el volumen total de los datos personales tratados; la cantidad de
 datos personales que se tratan por cada titular; la intensidad o frecuencia del tratamiento,
 o bien, la realización de cruces de datos personales con múltiples sistemas o plataformas
 informáticas;
- Se traten datos personales sensibles, entendidos como aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste;
 - De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y orientación sexual;
- Se efectúen o pretendan efectuar transferencias de datos personales, entendidas como cualquier comunicación de datos personales, dentro o fuera del territorio mexicano, realizada a persona distinta del titular, responsable o encargado, considerando con especial énfasis, de manera enunciativa más no limitativa, las finalidades que motivan éstas y su periodicidad prevista; las categorías de titulares; la categoría y sensibilidad de los datos personales transferidos; el carácter nacional y/o internacional de los destinatarios o terceros receptores y la tecnología utilizada para la realización de éstas.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9, de los Lineamientos para la Evaluación de Impacto, se entenderá, de manera enunciativa más no limitativa, que se está ante la presencia de un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, de manera particular, cuando se pretenda:

 Cambiar la o las finalidades que justificaron el origen de determinado tratamiento de datos personales, de tal manera que pudiera presentarse una incompatibilidad entre las finalidades de origen con las nuevas finalidades, al ser estas últimas más intrusivas para los titulares;

- Evaluar, monitorear, predecir, describir, clasificar o categorizar la conducta o aspectos análogos de los titulares, a través de la elaboración de perfiles determinados para cualquier finalidad, destinados a producir efectos jurídicos que los vinculen o afecten de manera significativa, especialmente cuando a partir de dicho tratamiento se establezcan o pudieran establecerse diferencias de trato o un trato discriminatorio económico, social, político, racial, sexual o de cualquier otro tipo que pudiera afectar la dignidad o integridad personal de los titulares;
- Tratar datos personales de grupos vulnerables atendiendo, de manera enunciativa mas no limitativa, a su edad; género; origen étnico o racial; estado de salud; preferencia sexual; nivel de instrucción y condición socioeconómica;
- Crear bases de datos concernientes a un número elevado de titulares, aun cuando dichas bases no estén sujetas a criterios determinados en cuanto a su creación o estructura, de tal manera que se produzca la acumulación no intencional de una gran cantidad de datos personales respecto de los mismos;
- Incluir o agregar nuevas categorías de datos personales a las bases de datos ya existentes y
 en posesión del responsable, de tal forma que, en caso de presentarse una vulneración de
 seguridad por la cantidad de información contenida en ellas, pudiera derivarse una
 afectación a la esfera personal de los titulares, sus derechos o libertades;
- Realizar un tratamiento frecuente y continúo de grandes volúmenes de datos personales, o bien, llevar a cabo cruces de información con múltiples sistemas o plataformas informáticas;
- Utilizar tecnologías con sistemas de vigilancia; aeronaves o aparatos no tripulados; minería de datos; biometría; Internet de las cosas; geolocalización; técnicas analíticas; radiofrecuencia o cualquier otra que pueda desarrollarse en el futuro y que implique un tratamiento de datos personales a gran escala;
- Permitir el acceso de terceros a una gran cantidad de datos personales que anteriormente no tenían acceso, ya sea, entregándolos, recibiéndolos y/o poniéndolos a su disposición en cualquier forma;
- Realizar transferencias internacionales de datos personales a países que no cuenten en su derecho interno con garantías suficientes y equivalentes para asegurar la debida protección de los datos personales, conforme al sistema jurídico mexicano en la materia;
- Revertir la disociación de datos personales para la consecución de finalidades determinadas, especialmente si éstas son de carácter intrusivo o invasivo al titular;

- Tratar datos personales sensibles con la finalidad de efectuar un tratamiento sistemático y masivo de los mismos;
- Realizar una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos propios de las personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para éstas o que les afecten significativamente de modo similar;
- Realizar un tratamiento a gran escala de datos personales sensibles o datos personales relativos a condenas e infracciones penales, y;
- La observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

c) Evaluación de Impacto

Consiste en la valoración de las consecuencias reales respecto de determinado tratamiento de datos personales, a efecto de identificar y mitigar posibles riesgos relacionados con los principios, deberes y derechos de los titulares, así como los deberes de los responsables y encargados, previstos en la normativa aplicable.

Las áreas que pretendan implementar o modificar políticas públicas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que a su juicio implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales, deberán emitir un informe en termino de **45 días hábiles previos a la fecha en que se considere poner en operación**, dirigido a la Unidad de Transparencia que dé cuenta de los aspectos siguientes:

La descripción de la política, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales que pretenda poner en operación o modificar.

- La justificación de la necesidad de tal implementación o modificación;
- La representación del ciclo de vida de los datos personales a tratar;
- La identificación, análisis y descripción de la gestión de los riesgos inherentes para la protección de los datos personales;
- El análisis de cumplimiento normativo en materia de protección de datos personales de conformidad con la LGPDPPSO y la normativa aplicable;
- Cualquier otra información o documentos que se considere conveniente, y;

 Una vez recibido el informe, la Unidad de Transparencia analizará que el tratamiento de datos personales efectivamente actualice los supuestos de un tratamiento intensivo o relevante en términos de lo previsto en la LGPDPPSO y los Lineamientos para la Evaluación de Impacto, lo que deberá hacer del conocimiento del Comité de Transparencia.

En caso de que se verifique que el supuesto constituye un tratamiento intensivo o relevante, se deberá realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales, y presentarla ante el ITAIPCH en el término de **30 días hábiles previos** a la fecha en que se pretenda poner en operación o modificar el tratamiento respectivo.

La Unidad de Transparencia, en coordinación con el área administrativa respectiva, atenderá las observaciones que en su caso realice el ITAIPCH.

d) Informe de exención

Cuando a juicio de la Unidad de Transparencia, se puedan comprometer los efectos que se pretenden lograr con la posible puesta en operación o modificación de políticas, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales o se trate de situaciones de emergencia o urgencia, no será necesario realizar la evaluación de impacto en la protección de datos personales; lo anterior de conformidad con el artículo 79, de la LGPDPPSO.

Tratándose del supuesto anterior, durante los primeros **30 días hábiles** posteriores a la fecha de la puesta en operación o modificación de la política pública, programa, sistema o plataforma informática, aplicación electrónica o cualquier otra tecnología que implique un tratamiento intensivo o relevante de datos personales, la Unidad de Transparencia deberá presentar el **informe de exención** previsto en el artículo 34, de los Lineamientos para la Evaluación de Impacto, lo que se hará del conocimiento del Comité de Transparencia.

CAPACITACIÓN

Este apartado se refiere a la capacitación que deberá otorgarse a los servidores públicos de la CEDH en materia de Protección de Datos Personales.

El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia, deberán establecer un programa anual de capacitación y actualización en materia de Protección de Datos Personales, el cual, de conformidad con los artículos 92, de la LGPDPPSO y 123, de la LPDPPSOCH, así como 48 y 64, de los Lineamientos Generales, deberá dirigirse a todas las áreas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, diseñado a corto, mediano y largo plazo, considerando los roles y

responsabilidades asignadas para el tratamiento y seguridad de los datos personales y el perfil de los puestos respectivos.

En ese sentido, a propuesta de la Unidad de Transparencia, el Comité deberá aprobar anualmente el programa de capacitación de datos personales.

Con la finalidad de dar certeza y hacer de conocimiento del presente Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales de la CEDH a las áreas que integran este Órgano Garante de los Derechos Humanos, la Unidad de Transparencia realizará pláticas durante los meses siguientes de haber sido evaluado y validado.

Y de conformidad con el programa operativo anual de los años subsecuentes, se propondrá como mínimo dos capacitaciones en el año.

REVISIÓN Y AUDITORÍA

Este apartado se refiere a la forma en que deberán ser supervisadas, monitoreadas y revisadas las directrices estipuladas para la protección de los datos personales.

En términos de lo previsto en los artículos 33, fracción VII, de la LGPDPPSO, 47, fracción VII, de la LPDPPSOCH, y 63, de los Lineamientos Generales, las políticas y directrices planteadas en este programa deberán ser supervisadas, monitoreadas y revisadas a través de auditorías y revisiones administrativas, cuestión que será efectuada por la Unidad de Transparencia al implementar los *Mecanismos de Monitoreo, Revisión, Alertas, Vulneraciones y Auditoría*, que obran en el Documento de Seguridad (anexo I).

PROCEDIMIENTO DE ORIENTACIÓN Y QUEJAS

Este apartado se refiere a los mecanismos disponibles para orientar a los titulares en la protección de sus datos personales o recibir las quejas derivadas de su tratamiento.

De conformidad con el artículo 35, fracción VI, de la LGPDPPSO, y 50, fracción XVIII, de la LPDPPSOCH, entre los mecanismos que deben adoptarse para cumplir con el principio de responsabilidad se encuentra la implementación de un procedimiento para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de los datos personales.

El artículo 50, de los Lineamientos Generales, estipula que tal procedimiento debe tener las características siguientes:

• Ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible;

- Considerar el perfil de los titulares y la forma en que se mantiene contacto o comunicación directa o cotidiana con ellos; y
- Estar habilitado en todo momento.

Considerando lo anterior, la Unidad de Transparencia contará con un *Procedimiento de Orientación y Quejas* a través del cual, los titulares de los datos personales se encuentren en oportunidad de recibir la orientación correspondiente a sus cuestionamientos y quejas.

Al respecto, a efecto de extender los alcances del citado procedimiento, se implementará en modalidad virtual y física.

a) Modalidad Virtual.

Se implementará mediante un correo electrónico, por el que los titulares de los datos personales podrán exponer a detalle sus dudas, cuestionamientos y quejas, mismas que serán atendidas por la Unidad de Transparencia.

Con apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, el correo electrónico deberá encontrarse habilitado permanentemente en el micrositio de la Unidad de Transparencia en el Portal de Internet de la CEDH

b) Modalidad física

La Unidad de Transparencia, informará a los titulares de los datos personales que acudan ante ella, la posibilidad de poder manifestar verbalmente o a través de un escrito, las dudas y quejas que les aquejen respecto del tratamiento respectivo.

La atención de tales cuestionamientos, corresponderá a la Unidad de Transparencia, quien brindará la orientación correspondiente.

Por otro lado, atendiendo a que el trámite del ejercicio de los derechos **ARCO** se desarrolla a través de los acuerdos que emita la Unidad de Transparencia, los cuales son notificados a los solicitantes respectivos, en cada una de tales determinaciones se deberán inscribir los datos de contacto a través de los cuales podrán comunicarse ante dudas, cuestionamientos y quejas.

ACCIONES PARA LA MEJORA CONTINUA

Este apartado se refiere a la forma en que se documentarán las acciones para la mejora continua de la protección de los datos personales en la CEDH.

Con la finalidad de que el presente Programa se mantenga en constante perfeccionamiento, deberán documentarse las acciones para su mejora continua.

En ese sentido, la Unidad de Transparencia, por sí o a petición de las áreas, dará cuenta al Comité de Transparencia de los puntos de mejora en materia de protección de datos personales que hayan sido advertidos de las auditorías y revisiones realizadas, o bien, que se estimen relevantes o de inmediata aplicación para perfeccionar las directrices incluidas en este Programa.

Por tanto, una vez ejecutados los *Mecanismos de Monitoreo, Revisión, Alertas, Vulneraciones y Auditoría*, los puntos de mejora advertidos deberán ser sometidos a conocimiento del Comité de Transparencia.

La Unidad de Transparencia, deberá documentar los resultados y revisiones de los puntos de mejora desarrollados.

SANCIONES

Este apartado se refiere a las sanciones aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales o de las relativas al trámite del ejercicio de los derechos **ARCO**.

a) Incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales

De conformidad con el artículo 163, de la LGPDPPSO y 191, de la LPDPPSOCH, serán causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General, las siguientes:

- Actuar con negligencia, dolo o mala fe durante la sustanciación de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- II. Incumplir los plazos de atención previstos en la LGPDPPSO para responder las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO o para hacer efectivo el derecho de que se trate;
- III. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales, que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tengan acceso o conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión;

- **IV.** Dar tratamiento, de manera intencional, a los datos personales en contravención a los principios y deberes establecidos en la LGPDPPSO;
- **V.** No contar con el aviso de privacidad, o bien, omitir en el mismo alguno de los elementos a que refiere el artículo 27, de la LGPDPPSO, según sea el caso, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- VI. Clasificar como confidencial, con dolo o negligencia, datos personales sin que se cumplan las características señaladas en las leyes que resulten aplicables. La sanción sólo procederá cuando exista una resolución previa, que haya quedado firme, respecto del criterio de clasificación de los datos personales;
- VII. Incumplir el deber de confidencialidad establecido en el artículo 42, de la LGPDPPSO;
- VIII. No establecer las medidas de seguridad en los términos que establecen los artículos 31, 32 y 33, de la LGPDPPSO;
- **IX.** Presentar vulneraciones a los datos personales por la falta de implementación de medidas de seguridad según los artículos 31, 32 y 33, de la LGPDPPSO;
- X. Llevar a cabo la transferencia de datos personales, en contravención a lo previsto en la LGPDPPSO;
- XI. Obstruir los actos de verificación de la Autoridad;
- XII. Crear bases de datos personales en contravención a lo dispuesto por el artículo 5, de la LGPDPPSO;
- XIII. No acatar las resoluciones emitidas por la Autoridad; y
- **XIV.** Omitir la entrega del informe anual y demás informes a que se refiere el artículo 44, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien, entregar el mismo de manera extemporánea.

Las causas de responsabilidad previstas en las fracciones I, II, IV, VI, X, XII, y XIV, así como la reincidencia en las conductas previstas en el resto de las fracciones, serán consideradas como **graves**.

b) Incumplimiento por parte de las áreas en el ejercicio de los derechos ARCO

De conformidad con el artículo 105, de los Lineamientos Generales, cuando alguna unidad administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia en la atención de las

solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, ésta deberá dar aviso al superior jerárquico de dicha unidad administrativa, para que le ordene realizar sin demora las acciones conducentes.

Si persiste la negativa de colaboración, la Unidad de Transparencia lo hará del conocimiento del Comité de Transparencia para que, a su vez, dé vista a la Contraloría General de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y, en su caso, se dé inicio el procedimiento de responsabilidad administrativo respectivo.